



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.868 - 106/24
Paraná, jueves 06 de junio de 2024
Edición de 71 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD	4
DECRETO Nº 1153/24 MS	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DEL RÍO, SUSANA MA. DE LOS Á.....	4
DECRETO Nº 1154/24 MS	
AUTORIZACIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN.....	4
DECRETO Nº 1155/24 MS	
INICIO DE SUMARIO DE TRONCOZO, SILVIO M.....	5
DECRETO Nº 1156/24 MS	
RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR HORARIO ATÍPICO A IGLESIAS, MA. NATALIA	6
DECRETO Nº 1157/24 MS	
CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE	6
DECRETO Nº 1158/24 MS	
RENUNCIA DE OLIVERA, SILVINA A.	7
DECRETO Nº 1159/24 MS	
RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GODOY, ANGÉLICA V.....	8
DECRETO Nº 1160/24 MS	
FINALIZACIÓN SUMARIO DE PISTRILLI, RAÚL E.....	8
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	11
DECRETO Nº 1161/24 MGT	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR BALLEJOS, ROBERTO A.	11
DECRETO Nº 1162/24 MGT	
RENUNCIA DE FEDERIK, JACQUELINE.....	19
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20
DECRETO Nº 1163/24 MSJ	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	20
DECRETO Nº 1164/24 MSJ	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	20
DECRETO Nº 1165/24 MSJ	
FONDO PROVINCIAL DE SEGURIDAD – FO.PRO.SE	21
DECRETO Nº 1166/24 MSJ	

RECHAZO CONMUTACIÓN DE PENA DE GALINDO, HUGO D.	24
DECRETO Nº 1167/24 MSJ	
COBERTURA DE CARGOS EN POLICÍA DE ENTRE RÍOS	25
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	29
DECRETO Nº 1151/24 MDH	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	29
DECRETO Nº 1152/24 MDH	
CONTRATO DE SERVICIO DE GENUARIO, ANTONELLA	29
DECRETO Nº 1168/24 MDH	
COMPRA DIRECTA VÍA EXCEP. CON LA FIRMA LITORAL TEXTIL S.H. DE ROZUMMY A. Y G.S.H.....	30
RESOLUCIONES	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	30
RESOLUCION Nº 104/23 UEP	
RECTIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN 030/23 UEP.....	30
RESOLUCION Nº 108/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	31
RESOLUCION Nº 106/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	31
RESOLUCION Nº 107/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTÍCULO DE RESOLUCION 236 UEP	31
RESOLUCION Nº 108/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA.....	31
RESOLUCION Nº 109/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	31
RESOLUCION Nº 110/23 UEP	
APROBACIÓN ADENDA	32
RESOLUCION Nº 111/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA.....	32
RESOLUCION Nº 112/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA	32
RESOLUCION Nº 113/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA	32
RESOLUCION Nº 114/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	33
RESOLUCION Nº 115/23 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	33
RESOLUCION Nº 116/23 UEP	

RECTIFICACIÓN DE ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN 1443/22 UEP.....	33
RESOLUCION Nº 117/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1417/22 UEP.....	33
RESOLUCION Nº 118/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1444/22 UEP.....	34
RESOLUCION Nº 119/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍAS	34
RESOLUCION Nº 120/23 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	34

CURRICULUM

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	35
POSTULANTE A PRESIDENTE DEL COPNAF – SACK, CLARISA M.	35
POSTULANTE A VICEPRESIDENTE DEL COPNAF – URRUZOLA, SILVIA N.,	36

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 1153/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DEL RÍO, SUSANA MA. DE LOS Á.

Paraná, 20 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 01/11/21, la Designación Interina de la Bioquímica Susana María de los Ángeles DEL RÍO, DNI N° 23.203.930, como Profesional Asistente (I) - Carrera Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, sobre el cargo Profesional Interno de Guardia de la DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, dispuesta mediante Decreto N° 3471/16 MS.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a la Planta Temporaria del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 01/11/21, a la Bioquímica Susana María de los Ángeles DEL RÍO, DNI N° 23.203.930, en una Categoría 04 - Profesional Universitario – Profesional - C) Profesional “C” - Escalafón General de la DIRECCIÓN GENERAL EPIDEMIOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, con Estabilidad Laboral, en virtud a los considerandos precedentes-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 –Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075/ - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Susana María de los Ángeles DEL RÍO, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 1154/24 MS

AUTORIZACIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN

Paraná, 20 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, a realizar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de Medicamentos para pacientes con diabetes, sin cobertura social, que requieren de medicación y son atendidos en el sector público de nuestra Provincia, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES dependiente del mencionado MINISTERIO, por la suma estimada de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL (\$ 193.035.000,00), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales, que regirán el acto licitatorio y que agregados, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11

- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1155/24 MS

INICIO DE SUMARIO DE TRONCOZO, SILVIO M.

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, se comunican inasistencias incurridas por el agente Silvio Mariano TRONCOZO, DNI N° 30.187.129, Legajo N° 226.174; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ;

Que conforme surge de la Disposición Interna N° 63/22 HSM, obrante a fs. 12/13, el nombrado agente ha incurrido en Faltas Sin Aviso durante el año 2021, detallándose: 01/01/21, 02/01/21, 03/01/21, 04/01/21, 05/01/21, 06/01/21, 07/01/21, 12/01/21, 13/01/21, 14/01/21, 19/01/21, 20/01/21, 21/01/21, 26/01/21, 05/03/21, 06/03/21, 07/03/21, 08/03/21, 09/03/21, 10/03/21, 11/03/21, 13/03/21, 14/03/21, 15/03/21, 16/03/21, 17/03/21, 18/03/21, 19/03/21, 23/03/21, 24/03/21, 25/03/21, 30/03/21, 31/03/21, 01/04/21, 06/04/21, 07/04/21, 08/04/21, 13/04/21, 14/04/21, 15/04/21, 20/04/21, 21/04/21, 22/04/21, 27/04/21, 28/04/21, 29/04/21, 01/05/21, 02/05/21, 03/05/21, 04/05/21, 05/05/21, 06/05/21, 08/05/21, 09/05/21, 10/05/21, 11/05/21, 12/05/21, 13/05/21, 18/05/21, 19/05/21, 20/05/21, 27/05/21, 01/06/21, 02/06/21, 03/06/21, 08/06/21, 09/06/21, 10/06/21, 12/06/21, 13/06/21, 14/06/21, 15/06/21, 16/06/21, 17/06/21, 22/06/21, 23/06/21, 24/06/21, 29/06/21, 30/06/21, 01/07/21, 06/07/21, 07/07/21, 08/07/21, 09/07/21, 13/07/21, 14/07/21, 15/07/21, 17/07/21, 18/07/21, 19/07/21, 20/07/21, 21/07/21, 22/07/21, 24/07/21, 25/07/21, 26/07/21, 27/07/21, 28/07/21, 29/07/21, 03/08/21, 04/08/21, 05/08/21, 07/08/21, 08/08/21, 09/08/21, 10/08/21, 11/08/21, 12/08/21, 18/08/21, 19/08/21, 21/08/21, 22/08/21, 23/08/21, 24/08/21, 25/08/21, 26/08/21, 31/08/21, 01/09/21, 02/09/21, 04/09/21, 05/09/21, 06/09/21, 07/09/21, 08/09/21, 09/09/21, 11/09/21, 12/09/21, 13/09/21, 14/09/21, 15/09/21, 16/09/21, 18/09/21, 19/09/21, 20/09/21, 21/09/21, 22/09/21, 23/09/21, 25/09/21, 26/09/21, 27/09/21, 28/09/21, 29/09/21, 30/09/21, 29/10/21, 12/12/21, 13/12/21, sumando un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) inasistencias, obrando notificación del agente al pie de la citada disposición;

Que ante ello desde el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud se informa que con los haberes de Octubre/23 se comenzó a descontar los días de inasistencias informados, los cuales ascienden con intereses a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.603.421,47);

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Silvio Mariano TRONCOZO, DNI N° 30.187.129, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores";

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Silvio Mariano TRONCOZO, DNI N° 30.187.129, Legajo N° 226.174, quien revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1156/24 MS

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR HORARIO ATÍPICO A IGLESIAS, MA. NATALIA

Paraná, 20 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el Adicional por Horario Atípico por el período de Octubre 2021 a Diciembre 2022, a favor de la agente María Natalia IGLESIAS, DNI N° 23.539.461, Categoría 06 - Tramo "B" - Profesional - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "SANTA ROSA" de VILLAGUAY, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente;

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 97/84 - Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María Natalia IGLESIAS, DNI N° 23.539.461, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1157/24 MS

CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE

Paraná, 20 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de transporte bajo la modalidad TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA a favor de la Beneficiaria de INCLUIR SALUD N° 405-8428883/00, Giuliana Ailén ACEVEDO, DNI N° 46.392.352, desde su domicilio en Colonia SAN CIPRIANO - URUGUAY, hasta la "Institución El Solar Colón" ubicada en calle

Paysandú N° 267, de la localidad de COLÓN, partida y regreso, de lunes a viernes, por 68.8 km diarios un total de 1200 Km mensuales, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la prestación de transporte bajo la modalidad TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA a favor del Beneficiario de INCLUIR SALUD N° 405-8197647/00, Lucas Ezequiel HILDT, DNI N° 28.195.389, desde su domicilio en Padre Metz N° 469, hasta la Institución de Rehabilitación Integral "Santa Ana" ubicado en calle San Martín 91, de la localidad de COLÓN, partida y regreso, los días Martes y Jueves, por 86.6 km diarios un total de 866 Km mensuales, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Patricia Carina BAUER, CUIT N° 27-25243293-6, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 8.836.839,00), en concepto de traslados de los Beneficiarios, Giuliana Ailén ACEVEDO y Lucas Ezequiel HILDT como TRANSPORTE ESPECIAL SIN DEPENDENCIA conforme lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente texto normativo, debiendo presentar ante el Programa Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y Póliza de seguro automotor vigente, con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;
DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 - PG 18 - SP 00 – PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 – SFT 0001 – I 3 – P 5 – P 1- SPA 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Sra. Patricia Carina BAUER, previa presentación de factura debidamente conformada por el Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 3° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar y archivar.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1158/24 MS

RENUNCIA DE OLIVERA, SILVINA A.

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Silvana Andrea OLIVERA, DNI N° 26.188.391, presenta su renuncia a partir del 01/08/22, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 04 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, informa que la Sra. OLIVERA, no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la PROVINCIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley 9755;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvana Andrea OLIVERA, DNI N° 26.188.391, al cargo Categoría 04 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a partir del 01/08/22, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1159/24 MS

RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GODOY, ANGÉLICA V.

Paraná, 20 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el pago de los intereses de la liquidación realizada en el mes de Mayo y Junio 2023, referente al pago del retroactivo correspondiente al Código 022 - Bonificación Especial Título Universitario por el período comprendido entre Noviembre 2021 y Abril 2023, a favor de la agente Angélica Viviana GODOY, DNI N° 32.992.092, Estabilidad Laboral - Profesional Tramo "C" del Escalafón General - Categoría 04 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente;

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Angélica Viviana GODOY, DNI N° 32.992.092, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1160/24 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE PISTRILLI, RAÚL E.

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 1572/19 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Raúl Edgardo PISTRILLI, DNI N° 27.466.426, Legajo N° 172.758, Categoría 10 - Personal de Servicios Generales Ejecución - Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de esta ciudad con funciones en la DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, por hallarse su conducta presuntamente incurso en las causales de cesantía previstas en el Artículo 71° Inciso c) "Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público", y e)

“Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta Ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente Régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera” de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por la Ley 9811;

Que se le reprocha al encartado que presuntamente el día 15 de Enero de 2019, ingresa a la oficina del Director General de Emergencias Sanitarias increpándolo a éste y a un dependiente de la misma, amenazándolos y provocando daños en elementos de dicha repartición; todo ello ante la negativa a un pedido de autorización de viáticos destinados a cubrir un servicio en la ciudad de La Paz, departamento homónimo de la Provincia de Entre Ríos;

Que se originan estas actuaciones con la nota del Director General de Emergencias Sanitarias (fojas 01) fechada el 17 de Enero de 2019, dirigida a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, informando los sucesos protagonizados en sus dependencias por el agente PISTRILLI en fecha 15 de Enero de 2019. Acompañando prueba documental consistente en constancia de la Denuncia Penal realizada (fojas 03 y vta.). A fojas 17 el agente PISTRILLI, realiza descargo negando los hechos atribuidos, manifestando que este sería un episodio más de persecución laboral y discriminación que sufre desde hace tiempo - según sus dichos - por parte del Dr. JOSÉ CARLOS CUESTAS. A fojas 20 se ingresa nota de los delegados de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y de la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), en la que denuncia a la ex Ministra de Salud que el agente sumariado ha protagonizado hostigamientos, intimidaciones y hechos de violencia contra trabajadores, personal jerarquizado, y directivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS;

Que a fojas 46/48 el sumariado interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra el Decreto N° 1572/19 MS, en fecha 17 de Julio de 2019, el que es rechazado mediante Decreto N° 315/21 MS (fojas 71/75);

Que de los antecedentes disciplinarios y administrativos del agente Raúl Edgardo PISTRILLI, se destaca que el empleado cuenta con antecedentes disciplinarios, habiendo sido sancionado mediante el Decreto N° 3703/17 MS, con una suspensión de TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE HABERES por haber sido condenado con sentencia firme criminal, al habérselo encontrado responsable de delitos de lesiones leves reiteradas, amenazas reiteradas, amenazas calificadas reiteradas, todo en concurso real. A fojas 131/147 se agregó copia certificada del LEGAJO DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA N° 96252 de la UNIDAD FISCAL PARANÁ caratulado “CUESTAS, JOSÉ CARLOS s/SU DENUNCIA AMENAZAS DAÑO” iniciado el día 15 de Enero de 2017, en el que se destaca a fojas 142 una ampliación de denuncia realizada por el DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS en fecha 17 de Enero de 2017;

Que al prestar Declaración Testimonial el agente José Carlos CUESTAS, en ese entonces Director General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, ratificó los dichos aclarando además que el elemento que resultó dañado por el encartado, es un dispenser de agua. Afirma que él fue objeto de reiteradas denuncias por parte de PISTRILLI en el INADI, las que nunca prosperaron. El testigo también manifestó que está en conocimiento que el sumariado ha tenido problemas y una mala relación con los demás compañeros de trabajo de la repartición;

Que a fojas 187 el Instructor abre a prueba el presente sumario, presentándose el DEFENSOR OFICIAL a fojas 188 el que solicita AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE INDAGATORIA, la que nunca pudo realizarse por incomparecencia del imputado, a pesar de encontrarse debidamente notificado a fojas 214 y vta. Atento ello, la Instrucción Clausura el Período a Prueba y pone las actuaciones a disposición (fojas 220) a fines de presentar alegatos, lo que es cumplimentado por la DEFENSA OFICIAL a fojas 221/222 vta.;

Que en el escrito defensivo, el letrado oficial plantea que el encartado no pudo concurrir a Declaración de Indagatoria en razón que no fue notificado en tiempo y forma en fecha 04 de Junio de 2021. Que por otro lado la denuncia penal en contra de PISTRILLI se encuentra archivada, y que el denunciante y testigo CUESTAS es dubitativo en su declaración y existe orfandad probatoria, lo que conduce a solicitar la absolución del acusado. Así también la defensa señala que el imputado no compareció a la ampliación de la Declaración de Indagatoria en razón que no pudo ser notificado;

Que obra Dictamen N° 80 de la Comisión Asesora de Disciplina, dictaminado que del plexo probatorio glosado y debidamente relacionado emerge sin hesitación que las actuaciones se iniciaron como consecuencia de la agresión sufrida por el entonces Sr. DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA

DE ENTRE RÍOS, el día 15 de Enero de 2017; lo que motivó la realización de la correspondiente denuncia penal el mismo día y cuya constancia obra a fojas 03 y vta. Agresiones que además de ser denunciadas y confirmadas mediante ampliación de denuncia de fecha 17 de Enero de 2017, dieron inicio al Legajo de Investigación Penal Preparatoria N° 96252 caratulado "CUESTAS, JOSÉ CARLOS s/SU DENUNCIA AMENAZAS DAÑO" (fojas 131/146) en el cual se constató la existencia del daño provocado al dispenser de agua de la repartición, al que se tomaron fotografías y realizó croquis correspondiente del lugar. Dichas actuaciones si bien fueron archivadas por la Unidad Fiscal interviniente, contienen el testimonio del Sr. Ricardo Daniel REINA empleado del área de emergencias sanitarias, el que resulta coincidente con lo expuesto por el denunciante;

Que el testigo a fojas 164 y vta., vuelve a ratificar lo expuesto a fojas 01 como también en la denuncia y en la ampliación de denuncia, describiendo lo acontecido nuevamente en forma concordante y relacionadamente; mencionando que PISTRILLI además de haberlo amenazado a él y al agente REYNA, provocó daño y profirió insultos y amenazas. Señaló además que el sumariado tenía mala relación con los demás empleados. Esto último se relaciona directamente con la documental obrante a fojas 20, en la que los delegados gremiales de ATE y UPCN manifiestan a la Sra. Ministro de Salud, su preocupación por que los "... Agentes Administrativos de la Dirección de Emergencias Sanitarias, han venido sufriendo distintas clases de hostigamiento, conductas intimidatorias, numerosos hechos de violencia perpetrados a trabajadores, jefes de áreas, de servicios y directivos, de violencia de género, de violencia psicológica de parte del Agente Pistrilli. Raúl...";

Que resulta evidente entonces que el sumariado en forma habitual, mantiene una conducta violenta en su lugar de trabajo, cuestión que también ha formado parte de su trayecto de vida en otros ámbitos, valiéndole una condena a tres años y un mes de prisión efectiva, por sentencia del 27 de Mayo de 2013 del Juzgado Correccional N° 2 de Paraná, en los autos caratulados "PISTRILLI, RAÚL EDGARDO S/LESIONES LEVES Y ACUMULADOS"; todo lo cual ha sido acreditado en el presente expediente administrativo a fojas 53/58 con el agregado de copia certificada del Decreto N° 3703/17 MS del 14 de Noviembre de 2017. Precisamente, por dicho decreto se le aplicó oportunamente al acusado, una sanción disciplinaria consistente en la suspensión sin goce de haberes por el término de treinta (30) días, habida cuenta que fue sometido a sumario por haber incurrido en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por la Ley 9811;

Que ha quedado demostrado con ello que haber estado en prisión y haber sido sancionado en el ámbito administrativo de la Provincia, no fue suficiente ni aleccionador para PISTRILLI, que no ha encontrado en las penas impuestas un motivo de reflexión que le permitiera encausar su conducta y cambiar de actitudes y comportamientos que, nuevamente, lo han traído a proceso por ante la empleadora. Tal cual se acreditó supra, el agente ya transitó el camino del proceso disciplinario, motivo por el cual entonces, no puede aducir desconocimiento de la trascendencia del proceso abierto mediante el presente expediente sumarial; máxime cuando vuelve a estar vinculado con conductas similares a las que fueron motivo de su anterior sanción;

Que lo expuesto precedentemente deviene en central para desarticular cualquier pretensión de desconocimiento, respecto del sumario seguido y de los pasos procesales llevados en debida y legal forma por la Instrucción, como así también respecto a eventuales alegaciones relacionadas al debido proceso y derecho de defensa, como se podría traslucir del escrito de alegatos de fojas 221/222 vta. Efectivamente, se menciona en el texto de alegatos las inconurrencias de PISTRILLI a las audiencias de indagatoria y de ampliación de declaración de indagatoria; cuestiones que se han debido única y exclusivamente a la propia voluntad y responsabilidad del imputado, quien como corresponde fue declarado rebelde a fojas 108;

Que es necesario aclarar que el acusado se encontraba debidamente notificado del presente sumario, toda vez que dedujo a fojas 46/48 Recurso de Revocatoria en fecha 17 de Julio de 2019, contra el Decreto N° 1572 M.S. Pues bien, nadie recurre el decreto que dispone la sustanciación de un sumario en su contra, si no fue notificado de ello, por lo que el agente no desconocía entonces la trascendencia del proceso a cual estaba sometido, lo que implica que no puede sin más desentenderse de lo que ocurre en él, y de las oportunidades que se le dieron para ejercer su defensa, sin sufrir las consecuencias derivadas de tal actitud y, menos aún, luego pretender algún beneficio con ello;

Que la posibilidad de un desconocimiento de lo acontecido en el expediente y de las notificaciones para concurrir a declarar, el Sr. PISTRILLI fue debidamente notificado a la Audiencia de Declaración de Imputado en fecha 30 de

agosto de 2022, a fojas 97 en forma personal en el domicilio laboral. Así también en forma posterior fue notificado nuevamente en el domicilio laboral el día 20 de agosto de 2021 a fojas 105 y vta., y a fojas 198, en donde consta informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS en el que se expresa que a la fecha (26 de Octubre de 2022) hacía un mes que el agente no se presentaba a trabajar. Más allá de ello a fojas 212, el sumariado fue notificado en debida forma en el domicilio legal y debidamente declarado y registrado por el propio empleado (fojas 96) de la Audiencia de Ampliación de Declaración de Indagatoria; quedando así desbaratada cualquier estrategia destinada a invocar afectación al derecho de defensa;

Que sin perjuicio de lo dicho, la postura adoptada por el encartado denota también desinterés por su situación frente a la patronal, la que encuentra seriamente comprometida habida cuenta la gravedad del injusto disciplinario endilgado y comprobado, habiendo desaprovechados todas las instancias que se le otorgó para ejercer su defensa. En dicho sentido es preciso señalar que, al momento en que se intentó practicar una de las tantas notificaciones para que concurra a Indagatoria (fojas 194), se constató que "...el Agente Pistrilli, Raúl Edgardo registra su última marcación en esta dependencia el día 27/09/2022, no presentándose en su lugar de trabajo desde la fecha antes mencionada hasta la actualidad, como puede observarse en ficha de marcación anexada..." (fojas 198);

Que por lo expuesto, corresponde se aplique una sanción expulsiva del agente Raúl Edgardo PISTRILLI, DNI N° 27.466.426, Legajo N° 172758, por haber quedado incurso su conducta en las causales prevista por el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por la Ley 9811;

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1572/19 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Raúl Edgardo PISTRILLI, DNI N° 27.466.426, Legajo N° 172.758, quien revista en un cargo Categoría 6 Personal de Servicios Generales - Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, por haber quedado su conducta incurso en la causal prevista en el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por la Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 1161/24 MGT

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR BALLEJOS, ROBERTO A.

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Roberto Alcides BALLEJOS, DNI N° 07.852.747, contra la Resolución N° 1866/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 21 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta a fojas 110, y el mencionado Recurso fue articulado el 13 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 115.

Considerando que, durante el período abarcado por las fechas señaladas, se hallaban vigentes las disposiciones de los sucesivos decretos por los que se ratificó la suspensión de los plazos administrativos establecida en el artículo 5° del Decreto N° 1092/20 GOB -en particular, Decretos 1754/20 GOB y 2083/20 GOB-, cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 75, en el escrito de reclamo inicial presentado el 16 de junio de 2017, el Señor Roberto Alcides BALLEJOS, en su carácter de beneficiario de una Jubilación Ordinaria Especial, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, petitionó se revea la liquidación de su haber jubilatorio; y

Que, a fojas 82 tomó intervención el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad y a fojas 83, lo hizo el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

Que, a fojas 84/86 obra adjunto el dictamen elaborado por el Área Central Jurídica del Organismo previsional, por el que aconsejó el rechazo del reajuste pretendido con relación a la readecuación de la clase vial en la que cesó el recurrente y, contrariamente, sugirió el acogimiento del reajuste por incorporación del adicional por Dedicación Intensiva -antes, denominado "Dedicación Exclusiva"-; y

Que, posteriormente, conforme consta a fojas 87/91, el 11 de marzo de 2019, el Señor BALLEJOS se presentó, esta vez, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, el recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el reajuste de sus haberes por incorporación de los adicionales "Mayor Jornada Horaria" y por "Responsabilidad Funcional"; y

Que previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 7201/19 CJPER, anexa a fojas 95/98, por medio de la cual se rechazó el pedido de recategorización efectuado por el actor y se hizo lugar al reclamo de reajuste de sus haberes previsionales por inclusión del adicional por Dedicación Intensiva, conforme el artículo 26° de la Ley N° 9428 y Resolución N° 689/12 DPV. En dicho acto se expresó que debía abonarse la integración de este adicional, a partir del 16 de junio de 2015 en el promedio correspondiente; y

Que, contra dicho acto administrativo, el señor BALLEJOS interpuso, a fojas 100/102 y vuelta, un Recurso de Revocatoria por el cual se agravó: 1) por la decisión adversa a su pretensión de reajuste de sus haberes por modificación de la clase vial contemplada; 2) por cuanto el resolutorio recurrido omitió expedirse respecto al reclamo efectuado en relación al adicional por Responsabilidad Funcional, y 3) por la decisión adversa a su pretensión de reajuste de sus haberes previsionales por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria. Respecto a este último punto mencionó que en el acto resolutorio recurrido si bien se sostuvo que correspondía su pago, así como el de Jornada Intensiva, al momento de resolver la petición, omitió disponerse el reajuste de este concepto; y

Que, en su dictamen anexo a fojas 106/107 y vuelta, el Área Central Jurídica del Ente previsional sugirió la desestimación del recurso en relación con todos los agravios expresados. Respecto al adicional por Responsabilidad Funcional, señaló que el mismo no es considerado en el informe de fojas 82, puesto que el escalafonamiento del actor no es compatible con dicha bonificación. Y, con relación al adicional por Mayor Jornada Horaria, expresó que, conforme lo dispone la Resolución N° 689/12 DPV, el mismo no es abonado cuando se reconoce el adicional por Dedicación Intensiva, es decir, se abona uno u otro dependiendo de la asignación de tareas funcionales; y

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 1866/20 CJPER de fecha 21 de mayo de 2020, el Ente previsional rechazó el recurso de revocatoria deducido por el recurrente, replicando los argumentos expuestos por el Área Central Jurídica del Ente previsional; y

Que, ante ello, el Señor BALLEJOS interpuso, a fojas 113/115, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, señalando que las nuevas estructuras escalafonarias deben impactar favorablemente en sus haberes

previsionales, por otro lado, lanzó su embate contra la falta de reconocimiento del adicional por Responsabilidad Funcional y, finalmente, se agravó respecto a la falta de pago del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, a fojas 124, tomó intervención el Área Liquidaciones del Ente previsional quien elaboró informe de competencia. Al respecto, corresponde destacar lo consignado en el segundo párrafo de dicho informe, donde se expresó que “Se informa además que el Adicional Dedicación Intensiva se liquida en recibo de haberes con la denominación “Dedicación Exclusiva” bajo código 0348”; y

Que, a fojas 125/129, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se pronunció en sentido adverso a la procedencia del recurso, ratificando su criterio respecto de la improcedencia del reajuste por adecuación de la clase vial, y por inclusión de los rubros adicional por Responsabilidad Funcional y adicional por Mayor Jornada Horaria. Sin perjuicio de ello, se destacó que con relación a la decisión adoptada en el artículo 2° de la Resolución N° 7201/19 CJPER, la misma se fundamentó en un equívoco, puesto que -conforme lo informado, a fojas 83, por el Área Liquidaciones del Ente previsional, siempre en un mismo y unívoco sentido- el recurrente percibe desde su cese -y, entonces, desde fecha anterior a todo reclamo de reajuste-, el adicional por Dedicación Intensiva; y

Que, afirmando que aquella decisión del artículo 2° de la resolución recurrida N° 7201/19 CJPER que dispuso el reajuste por reconocimiento de ese rubro, carece de asidero y no se ajusta a las reales plataformas fáctica y jurídica del caso, desde dicha área legal se aconsejó su subsanación mediante la revocación del citado artículo 2°. Por otra parte, para fundar la sugerencia de desestimación del agravio vinculado al rechazo de la pretensión de reajuste por inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional, el área legal del Ente previsional invocó la Resolución General Interpretativa N° 2337/20 CJPER, por la que, en prieta síntesis, el Ente previsional fijó el criterio conforme el cual los adicionales no percibidos en actividad, no corresponde que integren el haber jubilatorio. Con relación al agravio vinculado al rechazo de la pretensión de reajuste por inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria, se aconsejó su desestimación reiterando que se trata de un rubro incompatible con el adicional por Dedicación Intensiva, ya percibido por el recurrente; y

Que, a fojas 133/137, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social entendió pertinente hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en autos en lo que refiere a la pretensión de jerarquización del cargo vial, rechazándose la incorporación de los adicionales Mayor Jornada Horaria y Responsabilidad Funcional; y

Que, a fojas 139/146, mediante Dictamen N° 0068/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado; y

Que, el Señor BALLEJOS sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspolado a su haber jubilatorio. Aseveró: “... el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente ...”; y

Que, como segundo agravio, el recurrente afirmó que la no incorporación del adicional por Responsabilidad Funcional a sus haberes jubilatorios resulta inadmisibles, puesto que de las constancias de la causa emerge que él se desempeñó en actividad y en forma previa al cese en uno de los cargos indicados en la normativa salarial aplicable a la materia, para resultar acreedor del adicional respectivo. Sostuvo también que “... con tal proceder se contraviene expresamente la Resolución N° 1325/15 D.A. que comprende las funciones desempeñadas por el recurrente dentro de las que le corresponde la percepción del Adicional por Responsabilidad Funcional”; y

Que, como tercer agravio, el Señor BALLEJOS manifestó que el rechazo de su pretensión de reajuste por incorporación del rubro Mayor Jornada Horaria se debe a un error del Ente previsional, basado en “... una

supuesta e inexistente incompatibilidad de dicho adicional con el que actualmente el actor "jornada Intensiva". Ello no toma debidamente en cuenta que, numerosos activos y pasivos los perciben en forma conjunta"; y

Que, respecto al primer agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por: reubicación escalafonaria; Fiscalía de Estado entendió pertinente destacar ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalado pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: "Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo" en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: "La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: "... Los casos de nuevos "encasillamientos" "categorizaciones" o "escalafonamientos" en la planta activa constituyen en ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprime el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo "Brunengo", también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por DOS (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 16 de junio de 2017, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de DOS (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional, en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses; Fiscalía de Estado recordó, como punto de partida para el tratamiento de este agravio, que el adicional por Responsabilidad Funcional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH (de fecha 28 de diciembre de 1990), cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico; y

Que, a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEH previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese Ente autárquico; y

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad (es decir: disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional) y, en definitiva, ampliándose el ámbito de aplicación subjetiva para el reconocimiento del concepto o, en otras palabras, su ámbito subjetivo de destinatarios y, asimismo, exigiéndose la prestación efectiva de las funciones; y

Que, a través de la Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitiera la Comisión Paritaria Provincial y se ampliaron nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional, incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado entendió dable destacar que, en fecha 23 de febrero de 2021, fue emitida la Resolución N° 1284/21 CJPER, a la que el Señor Presidente del Ente previsional ha dado carácter de Interpretación General sobre Reajustes de Adicionales y/o Modificaciones de Cargos y/o Categorías en Pasividad, dejando sin efecto la Resolución N° 2337/20 CJPER, que fuera citada en sustento del rechazo del rubro considerado; y

Que, la Resolución N° 1284/21 CJPER establece en su artículo 3° que los adicionales particulares o especiales deben ser motivo de análisis casuístico y no pueden integrar, en principio, el haber previsional; debe atenderse a la funcionalidad propia de la bonificación y las causas que motivaron la creación del mismo. Conforme este artículo, si de dicho análisis no surge una equiparación o analogía entre la labor que desempeñaba el/la reclamante con la prestación del servicio activo, no podrá ser anexado como rubro previsional. El promedio a incorporar no podrá superar los VEINTICUATRO (24) meses proporcionales en coincidencia con el período de prescripción bienal (artículo 26° de la Ley N° 9428), dado que no está contemplada la situación en el artículo 63° de la Ley N° 8732; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que el analizado es un adicional de naturaleza especial o particular y, por ende, su reconocimiento y pago sólo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula; y

Que, seguidamente, entendió necesario focalizar el contenido del informe obrante a fojas 82, emanado del Área de Recursos Humanos del Ente autárquico otrora empleador del recurrente, puesto que en el se sostuvo: "... se cumple en informar que las funciones en las que revistaba el ex-agente Roberto Alcides BALLEJOS ... al momento de su cese como "Oficial de Primera" (Clase Vial X)". Luego, se explicita un detalle de la que sería la composición de sus haberes de encontrarse en actividad, detalle que no se integra con el código que remunera el Adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor expresó que resultaba de suma significación tomar en consideración el informe de fojas 82 a los efectos de dilucidar la procedencia o improcedencia de la pretensión del recurrente, por cuanto, el mismo fue emanado del área con competencia específica en lo relativo a la naturaleza de las funciones desempeñadas por el recurrente al cese y en él se detallan con total precisión cuáles serían los rubros que compondrían hoy el salario mensual de aquél de continuar en actividad. Resultando de su lectura que en el mismo no se hace mención al adicional por Responsabilidad Funcional como rubro que integraría el salario mensual del recurrente de continuar desempeñándose como agente activo; y

Que, a su vez, resulta incuestionable que, del estudio de la normativa de institución y regulación del mentado concepto, emerge prístinamente que las funciones que el recurrente desempeñara a su cese no se encuentran comprendidas en los alcances de la misma; en otras palabras: no son funciones remuneradas con el adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó la desestimación de este segundo agravio; y

Que, respecto al tercer agravio expuesto por el recurrente, por el cual aseveró no percibir ningún adicional que sea incompatible con la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria; Fiscalía de Estado, entendió pertinente focalizar el informe emitido por el Área Liquidaciones del Ente previsional a fojas 83, así como uno más reciente: el informe agregado a fojas 124, coincidente con el emitido a fojas 83. En ambos, se consignó que el hoy

recurrente percibe el adicional por Dedicación Intensiva como rubro que integra la composición de su haber jubilatorio; y

Que, esto determina traer a colación la normativa de regulación del rubro adicional por Dedicación Intensiva, anticipando que es ésta la denominación del concepto en la actualidad, mas, previamente, éste se denominaba adicional por Dedicación Exclusiva; y

Que, así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: "VISTO: La RESOLUCIÓN N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL; y CONSIDERANDO: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del Adicional por DEDICACION EXCLUSIVA, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 572/09, ha pasado a denominarse "DEDICACIÓN INTENSIVA ...", y se dispuso: "Artículo 1°: Homológase la RESOLUCIÓN N° 002/10 dictada por la COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del Adicional por DEDICACIÓN EXCLUSIVA, que pasará a llamarse DEDICACIÓN INTENSIVA y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación ..."; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir CINCO (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse CUARENTA (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional Exclusiva. El rubro "Dedicación Intensiva" se abona bajo el Código 105 al personal activo y, como emerge de la liquidación obrante a fojas 30, se abona bajo el Código 348 al personal en pasividad; y

Que, con base en lo precedentemente señalado, Fiscalía de Estado concluyó manifestando que la percepción del adicional por Dedicación Intensiva por parte del recurrente torna improcedente su pretensión de reajuste por incorporación del adicional por Mayor Jornada Horaria, puesto que la percepción simultánea de ambos rubros es incompatible. No sólo porque así lo establece la normativa citada que regula el adicional por Dedicación Intensiva, sino porque, además, en exactamente igual sentido, lo establece la normativa que instituye y regula el adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la planta permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: "Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva ...". Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado destacó las opiniones expresadas en este trámite recursivo por parte de las áreas legales preopinantes, que sustentaron el consejo adverso a la procedencia de este particular agravio no solo sobre la base del análisis de la normativa referida, sino también sobre la base, de lo informado por el área técnica competente, esto es, por el Área Liquidaciones del Organismo previsional a fojas 83 y a fojas 124; y

Que, ante ello, puso de manifiesto que para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, así entendió pertinente recordar el criterio adoptado, conforme el cual, frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de

mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe”; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones “se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”. Por consiguiente, habiendo informado el área técnica con competencia específica en la materia que el adicional por Dedicación Intensiva se encuentra liquidado en los haberes jubilatorios del Señor BALLEJOS, y tratándose el mismo de un rubro de percepción incompatible con la del adicional por Mayor Jornada Horaria, es que Fiscalía de Estado sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por inclusión de este rubro; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica articulado por el Señor Roberto Alcides BALLEJOS contra la Resolución N° 1866/20 CJPER en relación con su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por readecuación de la clase vial contemplada, por inclusión del porcentaje correspondiente al adicional por Responsabilidad Funcional y del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, con posterioridad a dicha intervención, se agregó a fojas 149, Telegrama Ley N° 23.789, por medio del cual el recurrente intimó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a dar cumplimiento al reajuste que fuera dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 7201/19 CJPER; y

Que, como consecuencia de ello tomó intervención, a fojas 166, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, quien tras el reexamen del caso en lo que es materia de su competencia, elevó a consulta si correspondía ejecutar la orden de reajuste del artículo 2° de la Resolución N° 7201/19 CJPER y, en caso afirmativo, si correspondía procesar el concepto adicional por Dedicación Intensiva con el promedio de 120/120 meses y corregir la modalidad actual para su pago en el promedio de 47/120 meses; asimismo, desde esa área se aclaró que “en el contexto normativo actual, la Clase Vial con que se liquida el beneficio y la función de “Oficial de Primera” otorga derecho a percibir el rubro Adicional por Responsabilidad Funcional desde el 09/12/2021 (Res. 3.300/21 D.P.V.) y desde el 19/10/2022 (2.583/22 D.P.V.) respectivamente”; y

Que, a fojas 167/168, se expidió el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien, con fundamento en lo informado por el Área Liquidaciones del mismo Organismo a fojas 166, propició el reajuste de los haberes del Señor BALLEJOS por reconocimiento o inclusión del concepto adicional por Responsabilidad Funcional. En lo concerniente al rubro adicional por Dedicación intensiva, reiteró que la orden de reajuste dispuesta en el artículo 2° de la Resolución N° 7201/19 CJPER respondió a un error, dado que ese concepto forma parte del haber del recurrente desde su liquidación inicial, es decir, en un rubro que ha integrado siempre su haber jubilatorio. Por ello, aconsejó la revocación parcial de ese acto, dejando sin efecto la decisión adoptada en aquel artículo 2°, sugiriendo que ello sea resuelto una vez que los actuados vuelvan a ese Ente previsional, emitido ya el decreto que decida en definitiva sobre el presente Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que, a fojas 172 y vuelta, tomó nuevamente intervención en el marco de esta instancia recursiva el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien, en primer término, propició la intervención de Fiscalía de Estado particularmente en lo concerniente a la pretensión respecto del rubro adicional por Dedicación Intensiva (esto es: en vistas de la intimación del recurrente posterior a la emisión del Dictamen N° 0068/22 FE, atento a la consulta del informe emitido a fojas 166 por el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo manifestado desde el servicio jurídico de ese Ente previsional). A su vez, instó una posterior intervención de la Dirección Provincial de Vialidad en lo relativo a la información brindada en el último párrafo de fojas 166 sobre el contexto normativo actual del rubro adicional por Responsabilidad Funcional, por cuanto en su oportunidad se sugirió la desestimación del reajuste por ese concepto, mientras que, acorde a lo allí informado, corresponderá su reconocimiento por aplicación de la normativa más reciente y actualmente vigente; y

Que, a fojas 174/176, al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0319/23 entendió justificada su nueva intervención en esta instancia recursiva con la finalidad de rever el criterio oportunamente adoptado y poder así, en definitiva, brindar al recurso impetrado una decisión plenamente conforme a derecho.

Para ello, requirió información a la Dirección Provincial de Vialidad, tendiente a dilucidar, esencialmente, si procede el reconocimiento a favor del recurrente de un reajuste comprensivo de la inclusión en su haber del adicional por Responsabilidad Funcional, así como del rubro adicional por Mayor Jornada Horaria, y asimismo, tendiente a dirimir si procede el reajuste ordenado por el artículo 2° de la Resolución N° 7201/19 CJPER concerniente al adicional por Dedicación Intensiva; y

Que, los puntos de consulta formulados en el dictamen N° 319/23 FE fueron evacuados mediante la nota anexa a fojas 183, suscripta por el Señor Secretario Coordinador Administrativo de la Dirección Provincial de Vialidad, donde se informó "... que a las funciones que desempeñara el ex agente Roberto Alcides BALLEJOS ... al momento de su cese como "Oficial de Primera" (Clase Vial X), de encontrarse en actividad le correspondería la percepción del Adicional por RESPONSABILIDAD FUNCIONAL al 25% por imperio de la RESOLUCIÓN N° 2.583/22 DA homologatoria de la RESOLUCIÓN N° 53/22 de la COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL, de fecha 19/10/2022, dejando sin efecto las RESOLUCIONES N° 3.300/21 D.A. y 607/22 DPV" (...) "por imperio de la RESOLUCIÓN N° 689/12 D.A. homologatoria de la RESOLUCIÓN N° 025/12 de la COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL, todo el personal que no perciba los adicionales por DEDICACIÓN INTENSIVA o DEDICACIÓN FUNCIONAL EXCLUSIVA, debe percibir de manera automática del adicional por MAYOR JORNADA HORARIA, lo que no correspondería al referenciado por haber percibido la primera durante los 47 meses previos al cese"; y

Que, a fojas 185/188, mediante Dictamen N° 0005/24 tomó nueva intervención Fiscalía de Estado, quien luego de haber reexaminado las presentes a la luz de la nueva información a ellas incorporada, se expidió manifestando que la sugerencia de rechazo de la pretensión sustancial de reajuste por inclusión del rubro adicional por Responsabilidad Funcional, adoptada en el Dictamen N° 68/22 FE debe ser rectificadas dado la nueva; o más reciente normativa que desde la Dirección Provincial de Vialidad se informó como vigente y abarcativa en su ámbito de aplicación subjetiva, de la función que el recurrente desempeñaba estando en actividad; y

Que, sobre la base de esta información y del estudio de la citada normativa, Resolución N° 2583/22 DPV -en copia adjunta a fojas 177/178-, sugirió hacer lugar el Recurso interpuesto en lo concerniente a la pretensión del recurrente de reajuste de su haber por incorporación del adicional por Responsabilidad Funcional, con retroactividad a la fecha de entrada en vigencia de la mentada resolución: el 19 de octubre de 2022; y

Que, respecto a la sugerencia de rechazo de la pretensión sustancial de reajuste por inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria en los haberes del recurrente, adoptada en su Dictamen N° 68/22 FE, Fiscalía de Estado entendió que la misma debía ser ratificada. Ello así, por cuanto, sobre la base de las constancias probatorias aportadas al trámite y del informe obrante a 183, surge que estando en actividad el hoy recurrente percibió el adicional por Dedicación Intensiva, concepto incompatible con el adicional por Mayor Jornada Horaria, el cual se abona automáticamente a "... todo el personal que no perciba los Adicionales por DEDICACIÓN INTENSIVA o DEDICACIÓN FUNCIONAL EXCLUSIVA" (último párrafo del informe referenciado); y

Que, con relación a la decisión adoptada en el artículo 2° de la Resolución N° 7201/19 CJPER: "Hacer lugar al pago del Adicional "Dedicación Intensiva", conforme el art. 26° de la Ley N° 9428 y Resolución N° 689/12 DPV, debiendo abonarse la integración del promedio del adicional a partir del 16-06-2015 en el promedio correspondiente", Fiscalía de Estado advirtió que, de lo informado y corroborado en las presentes, el recurrente percibe el concepto de referencia como parte integrante de su haber jubilatorio desde la liquidación inicial de éste, por lo que la manda del artículo 2° responde, como ciertamente ha insistido en señalar el área legal del Organismo previsional, a un equívoco el que en nada perjudica ni ha perjudicado al recurrente, dado que el Señor BALLEJOS percibe su haber jubilatorio integrado con el concepto de referencia desde la misma liquidación inicial de éste, por lo que la falta de cumplimiento o ejecución de la errónea manda del artículo 2° de la Resolución N° 7201/19 CJPER, ningún inconveniente, perjuicio o daño le ha provocado ni puede ocasionarle; y

Que, en esta tesitura y sobre este punto en particular, el mencionado Organismo de Contralor manifestó su adhesión a la sugerencia vertida por el Área Central Jurídica del Ente previsional en su último dictamen obrante a fojas 167/168, en el sentido de aconsejar que, una vez resuelto el recurso examinado mediante la emisión del decreto correspondiente y devueltas las actuaciones a ese Organismo para proceder a su cumplimiento, desde ese ámbito se emita la resolución respectiva que, debida y suficientemente motivada, deje sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 7201/19 CJPER; y

Que en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención aconsejando hacer lugar al reajuste del haber previsional por inclusión del adicional por responsabilidad funcional con retroactividad a octubre de 2022 en razón de la entrada en vigencia de la Resolución N° 2583/22 dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, que abarca la situación del recurrente en su ámbito de aplicación subjetiva, acorde lo informado en el trámite desde ese ente; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico – legal precedentemente referido; y

Que la presente medida se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del señor Roberto Alcides BALLEJOS, DNI N° 07.852.747, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo. "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución 1866/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 21 de mayo de 2020 en lo que concierne a la pretensión de reajuste de su haber previsional por inclusión del porcentaje correspondiente al adicional por responsabilidad funcional, con retroactividad al 19 de octubre de 2022, conforme los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Roberto Alcides BALLEJOS, DNI N° 07.852.747, contra la Resolución N° 1866/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 21 de mayo de 2020, en lo que concierne a su pretensión de reajuste de su haber previsional por readecuación de la categoría escalafonaria perseguida y por inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Trncoso

DECRETO N° 1162/24 MGT

RENUNCIA DE FEDERIK, JACQUELINE

Paraná, 20 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Señorita Jacqueline FEDERIK, DNI N° 35.440.829, Legajo N° 105.658, al Contrato de Locación de Servicios con Reconocimiento de Estabilidad Laboral, Categoría 7 – Administrativo Ejecución de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a partir del 23 de enero de 2024, conforme los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Trncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 1163/24 MSJ

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la incorporación presupuestaria de los saldos no utilizados al 31/12/2023 verificados en la Fuente 14 - Subfuente 5364 - "Aporte Nación para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación"; por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.697.666); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que conforme a ello; la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha confeccionado y adjunta las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Patronato de Liberados; por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.697.666); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; dése conocimiento a la Contaduría General de la Provincia y a la Honorable Legislatura y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Julio R. Panceri**

DECRETO N° 1164/24 MSJ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita un refuerzo presupuestario en virtud del aumento para Contratos de Locación de Obra dispuesto por el Decreto N° 488/24 MHF; por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 18.685.000,00); y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2.024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024 de la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y Dirección de Defensa Civil y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora Secretaría de Hacienda; por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 18.685.000,00); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, dése conocimiento a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Julio R. Panceri

DECRETO N° 1165/24 MSJ

FONDO PROVINCIAL DE SEGURIDAD – FO.PRO.SE.

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.364; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se creó el Fondo Provincial de Seguridad -FO.PRO.SE-; y

Que dicho Fondo, tiene por objeto la mejora en las condiciones de seguridad ciudadana, en los ámbitos urbano y rural, orientados a la prevención del delito y mejoras en las condiciones de seguridad en la vía pública; y

Que en este orden, el Fondo Provincial de Seguridad tiende a financiar exclusivamente herramientas y medios necesarios para el mejor cumplimiento de la función de prevención del delito, mejoramiento de las condiciones de seguridad de los ciudadanos en la vía pública - sistemas de comunicación para la prevención del delito e implementación de programas de participación ciudadana - y todas aquellas medidas que se consideren pertinentes para avanzar en la temática "Seguridad"; y

Que en el año 2015, se sanciona el Decreto N° 711/15 MGJ que aprueba la Reglamentación del Fondo, a los efectos de avanzar en su instrumentación, operatividad y criterios de utilización, tendiendo a cumplimentar con el espíritu de la Ley N° 10.364; que no es otro que el de materializar una herramienta más, para que el Estado pueda implementar acciones tendientes a la mejora de las Instituciones destinadas a la Seguridad de nuestra Provincia; y

Que el Estado asume como deber irrenunciable la Seguridad Ciudadana mediante políticas de prevención del delito y asistencia a las víctimas siendo el Poder Ejecutivo quien ejerce la Policía de la Provincia y la vigilancia e inspección de los establecimientos públicos de la misma; (cfse. Arts. 32, 175 inc. 21 de la Constitución Provincial-Texto 2008); y

Que en el citado Decreto, además se incorporó como Anexo II una enunciación de los destinos del Fondo, el cual posteriormente fue ampliado mediante el Artículo 2° del Decreto N° 1566/20 MGJ; y

Que asimismo, el Decreto N° 1566/20 MGJ incorpora a la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 711/15 MGJ, un modelo de Convenio a suscribir con Municipios y Comunas, que tiende a agilizar procedimentalmente las gestiones; con la posibilidad de realizar transferencias a éstos, para la ejecución de los fondos por parte de los mismos; y

Que actualmente, la Ley N° 11.135 - De Los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, en su artículo 18° dispone que “compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de Seguridad Pública de la Provincia”; y

Que asimismo, el punto 4 - del citado artículo, dispone que le corresponde a dicho Ministerio, “formular el diagnóstico de la situación de la Seguridad en la Provincia e impulsar la coordinación de políticas de Seguridad”; y

Que por otro lado, el artículo 35° de la Ley mencionada, autoriza a este Poder Ejecutivo a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central; quedando facultado para modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas, respecto de la administración, como así también, a establecer la forma en que los organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, se relacionen con la Administración Central; y

Que en base a dicho marco normativo, se entiende que en lo sucesivo, el órgano ejecutor del Fondo Provincial de Seguridad - FO.PRO.SE. - debe ser el Ministerio de Seguridad y Justicia; como ejecutor y administrador del mismo; y

Que en este sentido, el nuevo esquema de políticas surgirá de la actuación integral propuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia y/o la Policía de Entre Ríos o desde ambos organismos a la vez; y

Que la interpretación de las pautas contenidas hasta aquí, obliga a establecer un único y propio régimen para la instrumentación, operatividad y criterios de utilización del Fondo Provincial de Seguridad - FO.PRO.SE.-; y

Que conforme lo antedicho, corresponde aprobar la nueva Reglamentación, incluyendo aquellas modificaciones que introdujo el Decreto N° 1566/20 MGJ, establecer todos los destinos de financiamiento, incluyendo la ampliación posterior del Artículo 2° del Decreto N° 1566/20 MGJ y aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre el nuevo Ministerio de Seguridad y Justicia y las distintas Municipalidades y Comunas para el caso de transferencias de fondos con destino a la adquisición de elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios, incluyéndose además la posibilidad de adquirir Sistemas de Semaforización y Equipos Lectores de Patentes de Automóviles y sus complementos; y

Que atendiendo a los montos que se podrán disponer en relación a cada bien que se pretenda adquirir, estudios a realizar y demás fines estipulados, debe garantizarse una constante reserva para que en todo tiempo se logre dar cumplimiento al objeto que se tuvo en miras al momento del dictado de la Ley Provincial N° 10.364; y

Que a la hora de utilizar los fondos en cuestión, se tendrá en absoluta consideración, el hacerlo de una forma y con una responsabilidad tal, que permita evitar su agotamiento total o de gran parte de los mismos, en la adquisición de un solo bien o servicio; y

Que haciendo hincapié en la adquisición de cámaras de vigilancia, equipos lectores de patentes y todo otro elemento tecnológico utilizado por la institución policial, al insumir tiempos prolongados de gestión en los trámites licitatorios reglamentados por Decreto N° 795/96 MEOSP y que suelen terminar en procedimientos fracasados; se incorpora la posibilidad de que el Ministerio de Seguridad y Justicia sea quien, de manera excepcional y cuando el procedimiento lo requiera, realice transferencias de fondos a las Municipalidades y Comunas; siendo éstos quienes los ejecuten, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

Que atento a ello, y al sólo efecto de la adquisición y puesta en práctica del instrumental interesado, debe incorporarse un modelo de Convenio de Colaboración para el caso de dichas transferencias de fondos con destino exclusivo a la adquisición de los citados equipos y/o elementos; y

Que la propuesta encarada, se enmarca en la necesidad expresamente expuesta, de agilizar procedimentalmente las gestiones con el destino especificado y concretar a su vez el principio de coordinación y colaboración con el nivel municipal y/o comunal, todo ello con el debido control del organismo constitucionalmente previsto a ese efecto; y

Que a fojas 48/50, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; sin objeciones jurídicas que formular a la continuidad del trámite; y

Que las transferencias a los distintos municipios y/o comunas con los recursos del FO.PRO.SE., se realizarán a través de la “D.A. 906” y en la partida del Inciso 5, que tengan por objeto financiar erogaciones de capital; y

Que como complemento al trámite de aprobación del nuevo reglamento, fue preciso el traspaso de la Subfuente 0545 "Aporte Fondo Provincial de Seguridad - FO.PRO.SE. - desde el Ministerio de Gobierno y Trabajo (D.A. 955), al Ministerio de Seguridad y Justicia (D.A. 906); y

Que a tales efectos, se dictó el Decreto N° 924 MSJ de fecha 23 de abril de 2024, por el cual se aprobó la modificación presupuestaria, con el fin de trasladar los créditos presupuestarios correspondientes a la Subfuente 0545; desde la DA 955 - Ministerio de Gobierno y Trabajo a la D.A. 906 – Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación del Fondo Provincial de Seguridad (FO.PRO.SE.) - Ley N° 10.364 y la Enunciación de los destinos del mismo; las que agregadas como Anexo I y II, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y las Municipalidades y/o Comunas, para el caso de transferencias de fondos con destino exclusivo a la adquisición de elementos, materiales y equipamientos de videocámaras, de sistemas de semaforización y equipos lectores de patentes y sus complementos; el que agregado como Anexo III, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las Direcciones Administrativas Contables involucradas, lleven adelante los procedimientos y criterios contables indicados por la Contaduría General de la Provincia, a fin de reflejar adecuadamente los hechos económicos y financieros que surjan de la operatoria.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto el Régimen establecido por el Decreto N° 711/15 MGJ de fecha 30 de diciembre de 2015 y su modificatorio Decreto N° 1566/20 MGJ de fecha 10 de octubre de 2020.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, dése copia a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Néstor Roncaglia

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL "FONDO PROVINCIAL DE SEGURIDAD - FO.PRO.SE." - LEY N° 10.364

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS: El Fondo Provincial de Seguridad - FO.PRO.SE.-, Ley N° 10.364 propone:

- Contribuir a la Seguridad Provincial, defensa, garantía y promoción de los derechos ciudadanos a través de la mejora en las condiciones de seguridad ciudadana, en los ámbitos urbano y rural, orientados a la prevención del delito y el mejoramiento de las condiciones de seguridad en la vía pública. También busca financiar las distintas herramientas emanadas desde el Ministerio de Seguridad y Justicia y Policía de Entre Ríos, necesarias para un mejor cumplimiento de la problemática de la "Seguridad Provincial".-

ARTÍCULO 2°.- FINANCIAMIENTO: Dicho Fondo será atendido con el aporte que realizará el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - I.A.F.A.S.-, calculado sobre un 5% de las utilidades netas obtenidas por dicho Organismo conforme lo dispuesto mediante Ley N° 10.364.-

ARTÍCULO 3°.- ÓRGANO DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Establézcase que el Ministerio de Seguridad y Justicia será el órgano ejecutor de dicho Fondo.-

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que la aplicación de dicho Fondo será destinada exclusivamente al financiamiento de las herramientas y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones de prevención del delito y el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los ciudadanos en la vía pública teniendo en cuenta las necesidades que surjan a través de la política de prevención que emane desde el Ministerio o desde la Policía de Entre Ríos, o desde ambos organismos en conjunto.-

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en el orden de las adquisiciones de bienes, servicios, obras y herramientas necesarias para cumplir con el objetivo del Fondo, se deberá aplicar la normativa Provincial vigente a tal efecto.-

ARTÍCULO 6°.- Determinase que a los efectos de lo previsto en los artículos 4° y 5° del presente Reglamento, deberá darse intervención a los organismos técnicos pertinentes a fin de que establezcan los lineamientos y presten conformidad.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia, de manera excepcional, cuando el procedimiento lo requiera y dentro del marco del Convenio que por el Artículo 2° del presente Decreto se aprueba y se incorpora como Anexo III, a realizar Transferencias a las Municipalidades y/o Comunas, para la ejecución de los fondos por parte de los mismos; con oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese la intervención del personal técnico de la Policía de la Provincia, en los procedimientos de compra y adjudicación que deben llevar adelante los Municipios y Comunas, para la adquisición del instrumental citado en el "Anexo A" que forma parte del modelo de Convenio de Colaboración aprobado e incorporado como Anexo III, por el Artículo 2° del presente Decreto.-

ANEXO II ENUNCIACIÓN DE LOS DESTINOS DEL FONDO

- La adquisición e instalación de cámaras de seguridad y/o circuitos de televisión cerrada y/o monitoreo y sus accesorios de conectividad, entre otros.-
- Adquisición de equipamiento vehicular.-
- Adquisición y colocación de sistemas de alarmas, sirenas y/o elementos similares de avisos o advertencias.-
- Adquisición de sistemas de semaforización y equipos lectores de patentes y sus complementos.-
- Adquisición e instalación de equipos GPS para seguimiento vehicular.-
- Adquisición e implementación de sistemas de comunicación para la prevención del delito y alerta temprana con el uso de diferentes tecnologías.-
- La difusión e implementación de programas de prevención y participación ciudadana que atienden esta temática.-
- La realización de jornadas, charlas y conferencias con especialistas en la temática.-
- La realización de estudios sobre la temática, como la elaboración de mapas delictivos y demás información que permita obtener datos científicos para una correcta intervención.-
- Adquisición de maquinarias, herramientas, materiales, elementos, accesorios y/o vestimenta, destinados al servicio de la función policial para la prevención del delito y/o mejoramiento de las condiciones de seguridad pública.-
- Compra de repuestos, armamentos, municiones, material técnico y todo otro que haga a la función policial y de seguridad pública.-
- Adquisición de Drones Vant (vehículo aéreo no tripulado), Cinemómetros, Cámaras y toda otra innovación tecnológica que sea de utilidad a la institución policial para la prestación del servicio de seguridad a la población y sus bienes.-

- - - - -

DECRETO N° 1166/24 MSJ

RECHAZO CONMUTACIÓN DE PENA DE GALINDO, HUGO D.

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

La solicitud de Conmutación de Pena efectuada por el ex Sargento 1° de Policía Señor Hugo David GALINDO, MI N° 29.805.602; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución JP N° 136/23 se dispuso sancionar al Señor GALINDO con destitución por cesantía en el marco del sumario oportunamente dispuesto; y

Que a fojas 01 y 282 obran escritos interpuestos por el Señor GALINDO por el que solicitó la reincorporación a las fuerzas policiales; y

Que a fojas 288 y vuelta tomó intervención de competencia la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 191 sindicando que lo planteado por el quejoso es de resolución exclusiva del Señor Jefe de Policía; y

Que a fojas 290 el Señor Jefe de Policía de la Provincia al tomar conocimiento manifestó que “No considera viable la reincorporación del causante a las filas policiales”; y

Que el artículo 226° del RGP dispone que es facultad del Señor Jefe de Policía la remisión o conmutación de las penas impuestas por el mismo a sus subordinados; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0224/24 DGAJ-MSyJ compartiendo el criterio adoptado por la División Asesoría Letrada de la Policía, entiende que no corresponde hacer lugar a la conmutación pretendida por el ex Sargento 1° GALINDO; y

Que corresponde encuadrar las presentes en las previsiones de la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de Policía-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la solicitud de conmutación de pena presentada por el Señor Hugo David GALINDO, MI N° 29.805.602, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 1167/24 MSJ

COBERTURA DE CARGOS EN POLICÍA DE ENTRE RÍOS

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de Provincia, mediante la cual interesa el nombramiento para cubrir cargos en los distintos cuerpos y escalafones de la institución policial, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 4820/91 M.G.J.O.yS.P. y Art. 76° de la Ley 5654/75 y la autorización del Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes aprobado mediante Decreto N° 2.848 MGJ de fecha 25 de agosto de 2.023 y Decreto N° 3.260 de fecha 18 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por razones impostergables del servicio, se realizó un llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes, mediante Resolución DP N° 1933 del 21 de Septiembre de 2.023, para cubrir Doce (12) cargos como Médico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad A, Cinco (05) cargos como Abogado en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, Ocho (08) cargos como Licenciado en Criminalística en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalística A, Un (01) cargo como Licenciado en Accidentología Vial en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, Dos (02) cargos como Contador Público en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A, Tres (03) cargos como Licenciado en Enfermería en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C, Un (01) cargo como Licenciado en Psicología en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, Dos (02) cargos como Mecánico Armero en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia C, Un (01) cargo como Bioquímico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B, Un (01) cargo como Arquitecto en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo B, para prestar servicios en la Provincia de Entre Ríos, el que fuera autorizado mediante Decreto N° 2.848 MGJ de fecha 25 de Agosto de 2.023 y Decreto N° 3.260 de fecha 18 de Septiembre de 2023; y

Que a tal fin y en virtud de lo estatuido por Resolución DP N° 1936 del 21 de septiembre de 2023, se constituyó el respectivo Jurado de Concurso, el cual tuvo a su cargo el estudio pormenorizado de los profesionales, estableciendo el puntaje alcanzado por los concursantes; y

Que dicha labor se llevó a cabo siguiendo los pasos plasmados en ambos actos resolutivos, evidenciando mediante actas las situaciones surgidas en el examen de oposición, como también el recuento de los antecedentes al momento del concurso, pudiendo determinarse en los cargos como Médico el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: BÁEZ, Mariana, MI N° 26.437.979, TOTAL DE PUNTOS: 89,00. 2° PUESTO: LOIZAGA, Juan Pablo, MI N° 32.608.943, TOTAL DE PUNTOS: 87,50. 3° PUESTO: IBAÑEZ, Josefina, MI N° 29.544.756, TOTAL DE PUNTOS: 86,00. 4° PUESTO: NICASTRO, Juan Javier, MI N° 20.622.958, TOTAL DE PUNTOS: 84,00. 5° PUESTO: CONTI, Manuel, MI N° 32.568.833, TOTAL DE PUNTOS: 83,50. 6° PUESTO: ANDINI, Ángel Claudio, MI N° 20.547.371, TOTAL DE PUNTOS: 82,50. 7° PUESTO: PODVERSICH, Johana María, MI N° 36.248.290, TOTAL DE PUNTOS: 80,50. 8° PUESTO: BARQUIN, Ulises Gregorio, MI N° 26.567.128, TOTAL DE PUNTOS: 78,50. 9° PUESTO: BENAVIDEZ, Marcos Luis, MI N° 35.226.005, TOTAL DE PUNTOS: 77,00. 10° PUESTO: GIMÉNEZ, Dana Sol, MI N° 37.289.182, TOTAL DE PUNTOS: 76,50. 11° PUESTO: ROBIROSA, Florencia Andrea, MI N° 35.706.732, TOTAL DE PUNTOS: 76,00. 12° PUESTO: QUINTEROS, Manuel Ulises, MI N° 28.913.582, TOTAL DE PUNTOS: 75,00. 13° PUESTO: MENDOZA, Jael Estefanía, MI N° 38.447.882, TOTAL DE PUNTOS: 74,50. 14° PUESTO: FERNÁNDEZ, Natalia Victoria, MI N° 32.436.760, TOTAL DE PUNTOS: 69,50. 15° PUESTO: SÁNCHEZ VILLORIA, Josefina, MI N° 39.261.929, TOTAL DE PUNTOS: 68,00. 16° PUESTO: MOINE, Rocío Marianela, MI N° 26.713.170, TOTAL DE PUNTOS: 66,50. 17° PUESTO: DELGADO, Rubén Daniel, MI N° 34.059.073, TOTAL DE PUNTOS: 45,50, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los Doce primeros promedios; en los cargos como Abogados es el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: COGLIANO, Leandro Andrés, MI N° 29.722.894, TOTAL DE PUNTOS: 63,00, quedando inserto dentro de las vacantes establecidas el primer promedio; en los cargos como Licenciados en Criminalística el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: BERLARI, Natalia Élida Ramona, MI N° 31.995.371, TOTAL DE PUNTOS: 91,50. 2° PUESTO: ALMEIDA, Clara Elizabeth, MI N° 28.162.912, TOTAL DE PUNTOS: 88,50. 3° PUESTO: BENEDETTI, Ariel, MI N° 33.317.796, TOTAL DE PUNTOS: 87,00. 4° PUESTO: SAUTHIER, María Cristina, MI N° 34.014.507, TOTAL DE PUNTOS: 85,50. 5° PUESTO: BERTINAT, Alcides Juan Manuel, MI N° 34.679.895, TOTAL DE PUNTOS: 84,50. 6° PUESTO: BIERI, Janet Evelyn, MI N° 34.038.745, TOTAL DE PUNTOS: 83,50. 7° PUESTO: RAMÍREZ, Carolina Elizabeth, MI N° 34.204.521, TOTAL DE PUNTOS: 78,00. 8° PUESTO: TOMASI, Carolina Belén, MI N° 37.826.849, TOTAL DE PUNTOS: 76,50. 9° PUESTO: LOVATTO PANOZZO, Nancy María Inés, MI N° 31.163.025, TOTAL DE PUNTOS: 76,00. 10° PUESTO: GARNIER, Daiana Priscila Inés, MI N° 35.063.867, TOTAL DE PUNTOS: 74,00. 11° PUESTO: LANARO, Pamela Celeste, MI N° 35.181.331, TOTAL DE PUNTOS: 73,50. 12° PUESTO: MOINE, Miguel Hernán, MI N° 27.832.987, TOTAL DE PUNTOS: 69,00. 13° PUESTO: GROSSO, Giuliana Agustina, MI N° 36.101.766, TOTAL DE PUNTOS: 68,50. 14° PUESTO: GARCÍA, Jéssica Eliana, MI N° 36.848.666, TOTAL DE PUNTOS: 65,50. 15° PUESTO: LUNA, Daiana Araceli, MI N° 34.963.397, TOTAL DE PUNTOS: 64,50. 16° PUESTO: FADIL, Lorena Patricia, MI N° 35.442.315, TOTAL DE PUNTOS: 63,50. 17° PUESTO: OLIVERA, Francisco Daniel, MI N° 23.299.857, TOTAL DE PUNTOS: 58,00, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los Ocho primeros promedios; en los cargos como Licenciados en Accidentología Vial el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: AGUIAR, Daniela Alejandra, MI N° 36.726.102, TOTAL DE PUNTOS: 81,33. 2° PUESTO: ZABALA, Mariano Iván, MI N° 25.307.661, TOTAL DE PUNTOS: 78,12. 3° PUESTO: VALLEJOS, Emmanuel Claudia Matías, MI N° 31.333.462, TOTAL DE PUNTOS: 70,94, quedando inserto dentro de las vacantes establecidas el primer promedio; en los cargos como Contadores Públicos es el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: TRONCOSO, Eugenia Anahí, MI N° 28.527.774, TOTAL DE PUNTOS: 70,00, quedando inserto dentro de las vacantes establecidas el primer promedio; en el cargo como Licenciados en Psicología es el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: PAREDES, Sobrina Mailén, MI N° 35.569.753, TOTAL DE PUNTOS: 79,50, quedando inserto dentro de la vacante establecida el primer promedio; en el cargo como Bioquímicos es el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: ALBARENQUE, Ariana Evelina, MI N° 28.196.148, TOTAL DE PUNTOS: 62,50, quedando inserto dentro de la vacante establecida el primer promedio; en el cargo como Arquitecto es el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: CEBALLO, María Sol, MI N° 32.669.374, TOTAL DE PUNTOS: 83,00, quedando inserto dentro de la vacante establecida el primer promedio; en los cargos como Licenciados en Enfermería es el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: SILVESTRE, Amanda Rosana, MI N° 24.256.032, TOTAL DE PUNTOS: 75,50 quedando inserto dentro de las vacantes establecidas el primer promedio; en los cargos como Mecánico Armero es el siguiente orden de mérito: 1° PUESTO: CHIARA, Edgar

Ricardo, MI N° 36.219.399, TOTAL DE PUNTOS: 77,00, quedando inserto dentro de las vacantes establecidas el primer promedio; y

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente se adjuntó volante de reserva con la imputación presupuestaria de los cargos a cubrir, el que ha sido debidamente intervenido por la Delegación de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, como así también se expidió al respecto, la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Provincia; y

Que conforme a los antecedentes presentados, cabe mencionar que con respecto a los Dos (02) cargos como Mecánicos Armeros en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia C, uno (01) de ellos ha quedado vacante, ya que sólo se presentó a concursar un (01) postulante; con respecto a los Tres (03) cargos como Licenciados en Enfermería en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C, dos (02) de ellos han quedado vacantes, ya que sólo se presentó a concursar un (01) postulante, con respecto a los Dos (02) cargos como Contadores Públicos en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A, uno (01) de ellos ha quedado vacante, ya que sólo se presentó a concursar un (01) postulante, y con respecto a los Cinco (05) cargos como Abogado en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, Cuatro (04) vacantes quedaron desiertas debido a la ausencia de postulantes habilitados; y

Que a fojas 518 y vuelta se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 333/24 DGAJ-MSyJ; y

Que por lo expuesto precedentemente y no habiendo objeción que formular, corresponde hacer lugar a lo peticionado; y

Que la presente gestión encuentra basamento legal en el Decreto N° 4820/91 MGJOSP y lo dispuesto en el Art. 76° de la Ley 5654/75;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad A - Médico, de conformidad con lo normado en el Artículo 76° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: BÁEZ, Mariana, MI N° 26.437.979, TOTAL DE PUNTOS: 89,00.

2° PUESTO: LOIZAGA, Juan Pablo, MI N° 32.608.943, TOTAL DE PUNTOS: 87,50.

3° PUESTO: IBAÑEZ, Josefina, MI N° 29.544.756, TOTAL DE PUNTOS: 86,00.

4° PUESTO: NICASTRO, Juan Javier, MI N° 20.622.958, TOTAL DE PUNTOS: 84,00.

5° PUESTO: CONTI, Manuel, MI N° 32.568.833, TOTAL DE PUNTOS: 83,50.

6° PUESTO: ANDINI, Ángel Claudio, MI N° 20.547.371, TOTAL DE PUNTOS: 82,50.

7° PUESTO: PODVERSICH, Johana María, MI N° 36.248.290, TOTAL DE PUNTOS: 80,50.

8° PUESTO: BARQUIN, Ulises Gregorio, MI N° 26.567.128, TOTAL DE PUNTOS: 78,50.

9° PUESTO: BENAVIDEZ, Marcos Luis, MI N° 35.226.005, TOTAL DE PUNTOS: 77,00.

10° PUESTO: GIMÉNEZ, Dana Sol, MI N° 37.289.182, TOTAL DE PUNTOS: 76,50.

11° PUESTO: ROBIROSA, Florencia Andrea, MI N° 35.706.732, TOTAL DE PUNTOS: 76,00.

12° PUESTO: QUINTEROS, Manuel Ulises, MI N° 28.913.582, TOTAL DE PUNTOS: 75,00.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Abogado de conformidad con lo normado en el Artículo 76° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: COGLIANO, Leandro Andrés, MI N° 29.722.894, TOTAL DE PUNTOS: 63,00.

ARTÍCULO 3°.- Designanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalístico A, de conformidad con lo normado en el Artículo 77° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: BERLARI, Natalia Élda Ramona, MI N° 31.995.371, TOTAL DE PUNTOS: 91,50.

2° PUESTO: ALMEIDA, Clara Elizabeth, MI N° 28.162.912, TOTAL DE PUNTOS: 88,50.

3° PUESTO: BENEDETI, Ariel, MI N° 33.317.796, TOTAL DE PUNTOS: 87,00.

4° PUESTO: SAUTHIER, María Cristina, MI N° 34.014.507, TOTAL DE PUNTOS: 85,50.

5° PUESTO: BERTINAT, Alcides Juan Manuel, MI N° 34.679.895, TOTAL DE PUNTOS: 84,50.

6° PUESTO: BIERI, Janet Evelyn, MI N° 34.038.745, TOTAL DE PUNTOS: 83,50.

7° PUESTO: RAMÍREZ, Carolina Elizabeth, MI N° 34.204.521, TOTAL DE PUNTOS: 78,00.

8° PUESTO: TOMASI, Carolina Belén, MI N° 37.826.849, TOTAL DE PUNTOS: 76,50.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de como Oficial Principal del Cuerpo Técnico – Escalafón Criminalístico A – Licenciado en Accidentología Vial, de conformidad con lo normado en el Artículo 77° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: AGUIAR, Daniela Alejandra, MI N° 36.726.102, TOTAL DE PUNTOS: 81,33.

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo A - Contador Público, de conformidad con lo normado en el Artículo 76° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: TRONCOSO, Eugenia Anahí, MI N° 28.527.774, TOTAL DE PUNTOS: 70,00.

ARTÍCULO 6°.- Designase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B - Licenciado en Psicología, de conformidad con lo normado en el Artículo 76° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: PAREDES, Sabrina Mailén, MI N° 35.569.753, TOTAL DE PUNTOS: 79,50.

ARTÍCULO 7°.- Designase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad B - Bioquímico, de conformidad con lo normado en el Artículo 76° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: ALBARENQUE, Ariana Evelina, MI N° 28.196.148, TOTAL DE PUNTOS: 62,50.

ARTÍCULO 8°.- Designase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad C - Licenciado en Enfermería de conformidad con lo normado en el Artículo 76° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: SILVESTRE, Amando Rosana, MI N° 24.256.032, TOTAL DE PUNTOS: 75,50.

ARTÍCULO 9°.- Designase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Administrativo B - Arquitecto de conformidad con lo normado en el Artículo 76° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: CEBALLO, María Sol, MI N° 32.669.374, TOTAL DE PUNTOS: 83,00.

ARTÍCULO 10°.- Designase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia C - Mecánico Armero de conformidad con lo normado en el Artículo 77° de la Ley 5654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber;

1° PUESTO: CHIARA, Edgar Ricardo, MI N° 36.219.399, TOTAL DE PUNTOS: 77,00.

ARTÍCULO 11°.- Impútese al gasto: D.A. 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Sub Jurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/6/6/4 - Partida Subparcial 1005/1035/1055/1005 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 - del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 12°.- Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° al 10° del presente.-

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 1151/24 MDH

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 20 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General Administrativo Contable, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una modificación presupuestaria, mediante incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/2023, de la Subfuente 0520 - Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social - Ley N° 10.151, por la suma total de \$ 46.965.167,57, y;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas Planillas Analíticas de Recursos y Gastos que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que obra informe de competencia de la Contaduría General de la Provincia, ratificando el monto de los remanentes a incorporar;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en lo establecido por el Artículo 14° de la Ley N° 11.125 Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024, de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: Secretaría de Articulación de Política Social, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 46.965.167,57), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que adjuntas pasan a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS, y la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, a sus efectos y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso****Julio R. Panceri**

DECRETO N° 1152/24 MDH

CONTRATO DE SERVICIO DE GENUARIO, ANTONELLA

Paraná, 20 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que adjunto pasa a formar parte integrante del presente Decreto, suscripto entre la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Arq. Verónica Berisso, M.I. N° 24.211.039 y la Sra. Antonella GENUARIO, M.I. N° 33.684.487, para el desempeño de tareas inherentes a su profesión de Tec. Psicogerontología en la Dirección de Mujeres, de este Ministerio de Desarrollo Humano, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, el cual rige a partir de la fecha de aprobación del presente y hasta el 31.12.24.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativo Contable para trámite correspondiente, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 1168/24 MDH

COMPRA DIRECTA VÍA EXCEP. CON LA FIRMA LITORAL TEXTIL S.H. DE ROZUMMY A. Y G.S.H.

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase todo lo actuado por la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional, en cuanto a la inversión de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 30.795.000,00.-), mediante procedimiento de compra Directa por Vía de Excepción tendiente a la adquisición de un mil (1.000) colchones por necesidad y urgencia por falta de stock disponible para ser destinados a cubrir las demandadas que emergen de la evacuación por inundación que se está realizando en la ciudad de Concordia tras la crecida del Río Uruguay, de acuerdo a lo descripto en los considerandos del presente informe.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese a favor de la firma: "LITORAL TEXTIL S.H. de ROZUMMY A. y G.S.H.", C.U.I.T. N° 30-70842051-0, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 30.795.000,00.-), por ser dicha oferta económica la más conveniente a los intereses del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 03 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a emitir Órdenes de Pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, con copia de la presente pasar a la Dirección General Administrativo Contable para trámite correspondiente, cumplido y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 104/23 UEP

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN 030/23 UEP

Paraná, 1 de febrero de 2023

Rectificando el Artículo N° 1 de la Resolución UEP N° 030 del 12 de enero de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisorio de precios N° 4, presentada por la empresa "GLG CONSTRUCCIONES S.A.", correspondiente a la obra Contratación Directa N° 01/2021 - Construcción de nuevo edificio para la Escuela N° 40 "Jose Enrique Rodó" - localidad de Gualeguay - Depto Gualeguay., Provincia de Entre Ríos, por el monto de \$ 7.541.616,39, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 377.080,82.-

RESOLUCION N° 108/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 1 de febrero de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 6 presentada por la Empresa "VERCO S.A.", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 06/2021 - Licitación Pública N° 06/2021. Construcción de edificio Escuela Secundaria a crear en Villaguay, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 12.056.026,39, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 602.801,32.

RESOLUCION N° 106/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 1 de febrero de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 5 presentada por la Empresa "GLG Construcciones S.A.", correspondiente a la Obra: Contratación Directa N° 01/2021 - Construcción de nuevo edificio para la Escuela N° 40 "Jose Enrique Rodó" localidad de Gualeguay, Depto. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de diciembre de 2022 por el monto de \$ 8.821.825,36, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 441.091,27.

RESOLUCION N° 107/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTÍCULO DE RESOLUCION 236 UEP

Paraná, 1 de febrero de 2023

Rectificando el Art. 2° de la Resolución N° 236 U.E.P, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9- Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2023 - \$ 5.181.928,12

RESOLUCION N° 108/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA

Paraná, 1 de febrero de 2023

Aprobando el contrato de obra suscripto entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, con DNI N° 16.955.615 y la Cra Erbeta Griselda Isabel con DNI N° 24.155.981 para el cargo de Responsable de Administración y Gestión Financiera Provincial y la Srta Milano Maitén Iara con DNI N° 42.308.407 para el cargo de Asistente en Administración y Finanzas correspondiente al Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" Préstamo CFA N° 11545 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivos los pagos derivados de las condiciones generales del Contrato que se aprueba en el presente.-

RESOLUCION N° 109/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 1 de febrero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto N° 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y la Técnica en Comunicación Social con orientación en Gráfica Espiro, Rosina Gabriela, DNI N° 30.863.723, en el cargo de Asesor Técnico en Comunicación para difusión del Fondo Multisectorial Salto Grande y otras actividades del Programa, Asesor Nivel I, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 110/23 UEP

APROBACIÓN ADENDA

Paraná, 2 de febrero de 2023

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y la Cra. María Gisela Cislaghi, DNI N° 29.620.932 en el cargo de Responsable de la Coordinación del Componente 2, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 111/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 2 de febrero de 2023

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y la Cra. Verónica Patricia Giraud DNI N° 26.525.243 en el cargo de Responsable en Administración y Gestión Financiera, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 112/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 2 de febrero de 2023

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el Tec. Lucas Jesús Ruffino, DNI. N° 41.610.943, en el cargo de Asistente del Área Administrativa, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 113/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA

Paraná, 2 de febrero de 2023

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el Lic. Leonardo Consiglio Diez, DNI N° 31.755.388 en el cargo de Responsable Ambiental y Social, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 114/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 2 de febrero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de lo Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto Na 3 MPlyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz Adolfo DNI N° 16.955.615 y la Lic. Fátima Catalina, Schoenfeldt DNI N° 34.496.578, en el cargo de Asesor 11, para el perfil de "Asesor Junior Operatividad Fondo Multisectorial", firmado el 02 de enero de 2023, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

RESOLUCION N° 115/23 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 2 de febrero de 2023

Aprobando la adecuación provisorio de precios N° 1 presentada por la Empresa "Teruel Sergio Gustavo", correspondiente a la Obra: Solicitud de Cotizacion 31/2022 - Obra por emergencia Covid 19 Escuela N° 36 "Gregorio Araos De Lamadrid", Provincia de Entre Ríos", a partir del mes de febrero de 2023 por el monto de \$ 7.855.773,07, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 92.758,65.

RESOLUCION N° 116/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN 1443/22 UEP

Paraná, 2 de febrero de 2023

Rectificando el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1443 UEP de fecha 19 de diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 2.- Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente 2023 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto Ejercicio del año 2023 - \$ 6.950.260,00".-

Adjudicando la Comparativa de Precios N° 08/2022 para la adquisición de Sillas de Rueda adaptadas para Trekking y sillas de Rueda Estándar Adulto Reforzada, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, de conformidad a los Lotes conformados, a saber: Lotes N° 1, a Piccione, Ricardo Alejandro CUIT: 20-24151418-9 por un monto de \$ 3.932.500,00 y, por el Lote N° 2, a "CIPAR Ingeniería S.R.L." CUIT: 30-71460307-4 por un monto de \$ 3.017.760,00; por ser las ofertas económicamente más ventajosas que cumplen con los requisitos solicitados de acuerdo a la combinación más baja evaluada.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago correspondiente, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.-

RESOLUCION N° 117/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1417/22 UEP

Paraná, 2 de febrero de 2023

Rectificando el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1417 UEP de fecha 12 de diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 2.- Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente 2023 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto Ejercicio del año 2023 - \$ 1.343.100,00".-

Adjudicando la Comparativa de Precios N° 06/2022 para la adquisición de Rampas Móviles para Sillas de Rueda, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, de conformidad a los Lotes conformados, a saber: Lote N° 1, a Piccione, Ricardo Alejandro CUIT: 20-24151418-9 por un monto de \$ 1.343.100,00; siendo la única oferta presentada, la cual cumple con los requisitos solicitados.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago correspondiente, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.-

RESOLUCION N° 118/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 1444/22 UEP

Paraná, 2 de febrero de 2023

Rectificando el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1444 UEP de fecha 19 de diciembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 2.- Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente 2023 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto Ejercicio del año 2023 - \$ 9.853.200,00".-

Adjudicando la Comparativa de Precios N° 07/2022 para la adquisición de Brazos Eléctricos Móviles para Piscinas (batería recargable), en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, de conformidad a los Lotes conformados, a saber: Lote N° 1, a Coppetti Kusy Javier Matías CUIT: 20-26513738-6 por un monto de \$ 9.853.200,00; siendo la único oferta presentada, la cual cumple con los requisitos solicitados.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago correspondiente, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesario.-

RESOLUCION N° 119/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 2 de febrero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz DNI N° 16.955.615 y el CPN Fernando Manuel Bertolin DNI N° 26.072.718 en el cargo de Asistente Administrativo Área Adquisiciones Graduado, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 120/23 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 2 de febrero de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y el Lic. Gonzalez Matías Ezequiel, DNI N° 32.411.038, en el cargo de "Especialista Ambiental y Social", en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

CURRICULUM**HONORABLE CAMARA DE SENADORES****POSTULANTE A PRESIDENTE DEL COPNAF – SACK, CLARISA M.**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Lic. Clarisa Mariel Sack, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia - COPNAF, Expte. N° 14.951. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Clarisa Mariel Sack-

Ciudad y fecha de nacimiento: Larroque, 19 de marzo de 1983

DNI N°: 30.095.004

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:**UNIVERSITARIOS**

- Licenciatura en Trabajo Social – Facultad de Trabajo Social UNER – Paraná – Entre Ríos (2023).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Responsable de área alto refugio | Asociación Civil Vida y Esperanza Paraná – Entre Ríos (2012-2023).

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Área destinada a la prevención, asistencia y contención de violencia familiar y de abuso sexual infantil.
- Organización y dictado de talleres para niños en prevención de Abuso Sexual Infantil, capacitación del equipo de trabajo para los talleres. Dictado de charlas de prevención de violencia para novios y parejas, dictado de talleres sobre prevención del Bullying.
- Asesoramiento y acompañamiento a mujeres con situaciones de violencia y/o abuso.
- Organización y dictado de talleres sobre violencia escolar y bullying en Escuela Gaspar Benavento (2017).
- Dictado de talleres sobre prevención de abuso sexual, bullying y prevención del suicidio a adolescentes (2019)
- Charlas sobre violencia de género a mujeres del Barrio la Toma de la ciudad de Paraná y Hasenkamp (2019)
- Taller en la Escuela N° 105 de Colonia Merou sobre prevención de Abuso Sexual Infantil (2019)
- Talleres sobre prevención de violencia en ámbitos digitales (2021)
- Dictado de talleres para mujeres. Organización de charlas sobre Violencia de Género y Maltrato Infantil/Abuso sexual infantil.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Juan Pablo Cosso, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULANTE A VICEPRESIDENTE DEL COPNAF – URRUZOLA, SILVIA N.,

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Lic. Silvia Nora Urrozola, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vicepresidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia - COPNAF, Expte. N° 14.952. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.)-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Silvia Nora Urruzola.

Ciudad y Fecha de Nacimiento: Chajarí, 26 de marzo de 1958.

D.N.I. N° 11.810.596.

Estado Civil: Casada.

II - TÍTULOS ACADÉMICO:**UNIVERSITARIOS.**

- Licenciatura en Psicología – Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades (1983).

SECUNDARIOS.

- Bachiller con orientación docente - Instituto San José, D-47, Chajarí (1975)

III - ANTECEDENTES LABORALES: .

- Secretaria de Ciudadanía e Inclusión de la Municipalidad de Chajarí (2015-2023).
- Disertante y organizadora de capacitaciones en empresa familiar, en la ciudad de Chajarí (2013-2015).
- Subdirectora de Acción Social de la Municipalidad de Chajarí (2000-2002).
- Miembro fundadora de la Asociación Vínculos desarrollando tareas de asistencia y orientación en situaciones de violencia familiar y de género (1997-2008).
- Atención de adolescentes y adultos en consultorio (1983-2018).
- Concurrente en el Servicio de Salud Mental del Hospital San Roque de la ciudad de Córdoba (1984).

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

- 6º Congreso de Género y Sociedad, U.N.C. (2022)
- Ley Micaela: capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres. Instituto Nacional de Administración Pública. (2020).
- 4º Foro Transdisciplinario de Primera Infancia y Desarrollo Humano, GES, Ciudad Autónoma de Bs. As. (2018)
- Disertante en 1º Jornada de Violencia Familiar. Dirigida al personal de enfermería de Chajarí. (2000).
- Ponente en Jornada Preparatoria del XV Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia. Santa Fe (1998).
- Organizadora en Jornadas Regionales de Capacitación en Violencia Familiar: La construcción de los géneros y la violencia en la pareja. Chajarí (2006).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Juan Pablo Cosso, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20531, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GOMEZ, M.I.: 5.951.840, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052095 3 v./06/06/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 de la ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los auto caratulados "FERREIRA JOSE CARLOS S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19215, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS FERREIRA, M.I.: 11.584.996, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en fecha 25-09-2021. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 21 de marzo de 2024 - Firmado digitalmente por: LEANDRO O.E. BARBIERI -Secretario- Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00052172 1 v./06/06/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "RODRIGUEZ CARLOS MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20982, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL RODRIGUEZ, M.I.: 7.654.187, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 09/11/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de abril de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00052181 1 v./06/06/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. SOFIA MARIA GRACIA KELLER, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MILA JUAN EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 36507, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO MILÁ, DNI N° 16.531.123, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 25/03/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de junio de 2023 - ALEJANDRA MAROEVICH, Abogada Secretaria Suplente.

F.C. 04-00052182 1 v./06/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DOBLER OMAR ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20551, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de OMAR ANIBAL DOBLER, M.I.: 14.604.546, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/02/1992. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de mayo de 2024.- - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052187 3 v./10/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUÑOZ EVA EVANGELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVA EVANGELINA MUÑOZ, M.I.: 5.231.671, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052211 3 v./10/06/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, en los autos caratulados "BONNIN VICTOR JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 16631-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante BONNIN VICTOR JOSE, D.N.I. N° 5.827.612, vecino que fuera de este departamento Colón, con último domicilio en calle Los Alisos N° 281 de la ciudad de Ubajay, Depto. Colón, Entre Ríos, fallecido el día 19 de abril de 2023 en la localidad de Colón, Depto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: Colón, 28 de mayo de 2024. VISTO:...RESUELVO: 1)...2)... 3)...4- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de VICTOR JOSE BONNIN D.N.I. N° 5.827.612, con último domicilio en el Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 5- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 6)...7)...8)...9)...Fdo. Dra. María José Diz – Jueza.

Colón, E. Ríos 30 de Mayo de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00052084 3 v./06/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "MONZON OCLIDES OSCAR - BAES MARIA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16010), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OCLIDES OSCAR MONZON, D.N.I. N° 05.793.893, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Esteva Berga N° 288 de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 14 de agosto de 2012. Y de MARIA ROSA BAES, D.N.I. N° 04.923.135, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Esteva Berga N° 288 de la ciudad de Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 22 de enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Oclides Oscar MONZÓN -D.N.I. N° 05.793.893- y María Rosa BAES D.N.I. N° 04.923.135-, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de

TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00052119 3 v./06/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colon E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "NORES MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16543-24.- citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Angelica Nores, D.N.I. 05.679.047, argentina, nacida en Entre Ríos, el día 06 de Abril de 1948, fallecida a los 74 años en la ciudad de Villa Elisa Dpto. Colon, Entre Ríos, el día 12 de Septiembre de 2022, siendo de estado civil casada en primeras nupcias con Mario Serafin Reymond, M.I.. Nro. 8.421.644, cuyo padre era Justo Valentin Nores y cuya madre se desconoce, con último domicilio en San Martín N° 1606 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que así lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "Colón, 15 de marzo de 2024.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO:... 4.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MARIA ANGELICA NORES, D.N.I. N° 5.679.047, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...- Fdo: Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, Entre Ríos, 24 de Mayo de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00052130 3 v./06/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "CHAMORRO ORLANDO ALCIDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16045-22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ORLANDO ALCIDES CHAMORRO, D.N.I. N° 5.917.596 vecino que fuera que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 30-06- 2020., en la ciudad de San José, Dto. Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de diciembre de 2022.-. VISTO: ... RESUELVO: 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ORLANDO ALCIDES CHAMORRO, D.N.I. N° 5.917.596, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- PUBLICAR edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...) Dra. María José Diz -Jueza" -. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 26 de marzo de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00052197 3 v./10/06/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28 - 2do. Piso de la ciudad de Concordia-E.R., a cargo del Dr. Ignacio Ponce, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, en autos caratulados: "GONZALEZ, Erminda S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11536), (jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el fallecimiento de la causante Doña ERMINDA GONZALEZ, D.N.I. N° 3.737.212, fallecida en fecha 23.10.2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia – Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 28 de mayo de 2024 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentado a CLAUDIO JAVIER GONZALEZ, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. FRANCISCO SALVADOR CHIOVETTA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ERMINDA GONZALEZ, D.N.I. N° 3.737.212, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- CITAR a las Sras. Blanca Susana GONZALEZ, Elida Beatriz GONZALEZ, Marcela Carolina GONZALEZ y Silvina Mabel GONZALEZ a los domicilios denunciados, para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. 7.- HACER SABER al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada –testimonio de defunción, testimonio de nacimiento- en soporte papel. 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- TENER por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez.

Concordia, 31 de mayo de 2024.- Alejandro CENTURION, Secretario.

F.C. 04-00052102 3 v./06/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, CITA por el termino de TERMINO DE 30 DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña MARINI MARIA SILVANA M.I. 28.591.589, fallecida el día 03 de Marzo de 2022 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que tomen intervención en los autos "MARINI, María Silvana S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte N° 7802).-

La resolución dice: Concordia, 06 de Junio de 2023. VISTO: ... RESUELVO: 1.-...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Silvana MARINI, D.N.I.: N° 28.591.589, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...3.-4.-...5.-...6.-...7.-8.-9.- 10.-...Fdo.... DR. Justo José de Urquiza – JUEZ.- PUBLIQUESE por tres días (3) días.

CONCORDIA, 15 de Junio 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00052103 3 v./06/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaria N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SANABRIA, Ines ó BLANCO Inés y SANABRIA, Alejo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7111), CITA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANABRIA ALEJO, D.N.I. N.º 5.827.976, fallecido en Concordia el día 07/02/2023; para que lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de mayo de 2024. VISTO y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alejo SANABRIA, D.N.I. N.º 5.827.976, vecino que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "SANABRIA, Inés o BLANCO Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7111), quedando estos últimos

como cabeza de expediente. (...) 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. GABRIEL BELEN. JUEZ.” Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 29 de mayo de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00052104 3 v./06/06/2024

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2º Piso, a cargo de la Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaria a cargo del suscripto, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO SANSO, M.I. N° 5.803.378, fallecido en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 25 de julio de 2001, vecino que fueran de ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) lo acrediten en los autos caratulados “SANSO, Horacio Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO - (Expte. N° 11270)”, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 21 de marzo de 2024 VISTO:- RESUELVO:1.- TENER por presentados a Otilia Ángela BEL, Alfredo Andrés SANSO, Ángel Antonio SANSO y Ana María SANSO, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás OLIVARES, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HORACIO ANTONIO SANSO, D.N.I. N° 5.803.378, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.--5.-- 6.-- 7.-- 8.-- 9.-- 10.--. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez.-

Concordia, 30/04/24 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00052170 3 v./07/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez Justo José de Urquiza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “SANABRIA, Luis Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8056), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Luis Carlos SANABRIA, D.N.I. N° 5.825.132, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 24/11/2022.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 25 de marzo de 2024 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Luis Carlos SANABRIA, D.N.I. N° 5.825.132, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Justo José de Urquiza Juez.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 28 de mayo de 2024.- José L. Sagasti, secretaria.

F.C. 04-00052177 3 v./07/06/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “CALGARO Hilda María Luisa S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 6605/24, CITA por tres veces y por el término de TREINTA DIAS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HILDA MARIA LUISA CALGARO, DNI N° 4.584.141, fallecida en fecha 02/02/2023, en la ciudad de Chajari y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en Escuela Provincial N° 26, San Pedro, Chajarí, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: “CONCORDIA, 15 de marzo de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante,

para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 4 de abril de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00052131 3 v./06/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “ARCE, Wilson Antonio Fabian S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15251/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por WILSON ANTONIO FABIAN ARCE, DNI N° 41.228.952, fallecido el día 17/11/2023, en Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad Homónima.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 29 de mayo de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.-

CHAJARI, 29 de mayo de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00052162 3 v./07/06/2024

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “CASTILLO Norma del Valle S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 17849; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de NORMA DEL VALLE CASTILLO, M.I. N° 5.264.549, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Concordia en fecha 05 de Abril de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 13 de Mayo de 2024.- Santiago Andres Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00052164 3 v./07/06/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: “RIVERO, Julia Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO - Acumulado “GIROLAMI, Juan José s/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (n° 19669), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan José GIROLAMI, DNI n° 5.820.588, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido dicha ciudad el 27 de marzo de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 30 de mayo de 2024... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan José Girolami, DNI nro. 5.820.588, argentino, viudo, nacido en Diego López el 22 de noviembre de 1941 y fallecido en Federal el 27 de marzo de 2024, hijo de Silvio Girolami y Ercilia Puccetti, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Donovan nro. 670 - acumulándose a la sucesión de Julia Inés Rivero-. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 30 de mayo de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, secretario.

F.C. 04-00052186 1 v./06/06/2024

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: “LOIZAGA, Rosa Blanca S/

SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 2540, Año 2024, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ROSA BLANCA LOIZAGA; DNI N° 5.041.300, fallecida en fecha 21 de febrero del año 2024 en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 11 de abril de 2024.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del Cod. Proc. Civ. y Com., corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Rosa Blanca Loizaga, D.N.I. N° 5.041.300, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “DE LA CIUDAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Rosa Blanca Loizaga, D.N.I. N° 5.041.300, fallecida en fecha 21 de febrero de 2024 en la ciudad de Concordia, dpto. Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. y Com.).- ... Firmado digitalmente. Dr.

Emir Gabriel Artero –Juez”.- Publíquese por tres (03) días.-

San José de Feliciano (E.R.) 06 de mayo de 2024.- Dr. Carlos Oscar Caraballo, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00052140 3 v./07/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en el expediente caratulado: “ZARATE, Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 2545, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Teresa Zárate, D.N.I. N° 4.275.056, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida el día 08 de noviembre de 2023, a los 80 años, en la ciudad de Libertador San Martín, dpto. Diamante, provincia de Entre Ríos.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 22 de abril de 2024.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “DE LA CIUDAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Zárate DNI N° 4.275.056, fallecida en fecha 08 de noviembre de 2023 en la ciudad de Libertador General San Martín, dpto. Diamante, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. y Com.)...- Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero - JUEZ SUBROGANTE. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 02 de mayo de 2024.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00052152 3 v./07/06/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos “LOPEZ CIPRIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 12330, cita y emplaza por el término de DIEZ días, que se contarán a partir de la última publicación del presente -la que se hará por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón-, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIPRIANO LOPEZ, M.I. N° 1.984.355, fallecido el 13/04/1989 en Libertador San Martín, Diamante, vecino que fuera de esta ciudad.-

El auto que ordena el presente dice: ///-leguay, 24 de mayo de 2024.-... y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... Fdo. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1.

GUALEGUAY, 30 de mayo de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00052101 3 v./06/06/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE ZAN IGNACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14985, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: IGNACIO DE ZAN, M.I. 20.243.767, fallecido el día 07-05-2024, en la ciudad de Larroque, dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de mayo de 2024.- SOFÍA DE ZAN, SECRETARIA.

F.C. 04-00052096 3 v./06/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO ROSA CIRILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14988, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ROSA CIRILA ROMERO, D.N.I. N° 4.451.885, fallecida el día 07/10/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052112 3 v./06/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARCELLI LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 9916, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO MARCELLI, Documento Nacional Identidad N° 4.592.518, fallecido el día 02 de septiembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2023.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00052171 3 v./07/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FIOROTTO EDUARDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL FIOROTTO, DNI 17.053.934, nacido el día 26.06.1965 en la ciudad de Gualeguay, hijo de Raul Antonio Gregorio Fiorotto y de Silvia Olaga Spinetti; fallecido el día 20.04.2016 en la localidad de Islas Malvinas Pcia de Corrientes e inscripto Acta 180, año 2016 del Registro Pcial de las Personas de la ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes; con último domicilio en calle Cataratas del Iguazú N° 225 de la ciudad de Larroque, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de abril de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052173 3 v./07/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ABBATTISTA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14745, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: SUSANA ABBATTISTA, DNI N° 93.469.789, fallecida el día 22/5/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2023 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052190 3 v./10/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "FERRONI NESTOR MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 603/23, iniciados el 29/11/2023, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NESTOR MIGUEL FERRONI, DNI 17344737, nacido el 23/03/1965, fallecido el 12/03/2021, en

Guauguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Edison 685. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

GUALEGUAYCHU, 18 de marzo de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1 Firmado Digitalmente.

F.C. 04-00052194 1 v./06/06/2024

-- -- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Guauguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "OTERO MARGARITA CECILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 596/23, iniciados el 28/11/2023, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARGARITA CECILIA OTERO, DNI F Nro. 4.923.966, nacida el 01 Enero de 1945, fallecida el 10 de Noviembre de 2023, en Guauguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Urquiza N° 1269. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 15 de diciembre de 2023.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1 Firmado Digitalmente.

F.C. 04-00052195 1 v./06/06/2024

-- -- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Guauguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "EGUI LUIS CAMILO Y BENTANCOUR MARIA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 156/24, iniciados el 21/05/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Luis Camilo EGUI, DNI Nro. M 5.880.507, nacido el 18/07/1945, fallecido el 28/4/2024, en Guauguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Juan José Franco 332 y María Margarita BENTANCOUR DNI F .6.253.734, nacida 2/11/1950, fallecida el 6/5/2024 con último domicilio en Juan José Franco 332. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 3 de junio de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario, Civil y Comercial N° 1 Firmado Digitalmente.

F.C. 04-00052210 1 v./06/06/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Cardozo Ramón Gumersindo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7513 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cardozo Ramón Gumersindo, DNI 10.589.159, fallecido en María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08/03/20218, hijo de Ramón Cardozo y de Adela Gabini, con último domicilio en Paraná 1608 Santa Elena, Departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 29 de mayo de 2024 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00052185 1 v./06/06/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "SEGOVIA PEDRO NICOLAS - MORALES PETRONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7553, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO NICOLAS SEGOVIA fallecido en esta ciudad el día 21/12/2020 y de PETRONA MORALES fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 14/05/2024, vecinos que fueran

de Nogoyá provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 3 de junio de 2024.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00052209 1 v./06/06/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "VIERA JOSE FELIPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17121 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de VIERA JOSE FELIPE, M.I. 5.886.142 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 01 de mayo de 2020.

Victoria, 31 de mayo de 2024.- Firmado digitalmente por: Dra. LUCRECIA SOBRERO, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00052208 1 v./06/06/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única -subrogante- de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHWINDT JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6816, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SCHWINDT, D.N.I. N° 5.810.075, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido el día 12/01/2004 en Saladillo, Pcia. de Buenos Aires, siendo Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, el lugar de su último domicilio.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 11 de abril de 2024 - Dr. Armando Giacomino, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00052132 3 v./07/06/2024

CITACIONES

CONCORDIA

a los herederos de MARTA ELENA TITO

El Juzgado Laboral N° 4 de Concordia - E. Ríos, a cargo del Dr. ROBERTO E. MASARA, secretaria a cargo del Dr. RODRIGO G. GOSSN, cita a los herederos de la demandada fallecida Marta Elena Tito, DNI N° 5.028.965, fallecida en fecha 21 de agosto de 2023 para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos "PATIÑO, Blanca Beatriz c/ TITO, Marta Elena s/ COBRO DE PESOS" Expte. 7498, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL.-

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "CONCORDIA, 10 de mayo de 2024.- VISTO ... RESUELVE: I.- HACER LUGAR a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, consecuentemente, CITAR a los herederos de la demandada fallecida Marta Elena Tito por EDICTOS, cuya confección queda a cargo del interesado, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro de los DIEZ DIAS comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE." Fdo.: ROBERTO E. MASARA – JUEZ. Publíquese por dos veces.

Concordia, 31 de mayo de 2024.- Rodrigo G. Gossn, secretario.

S.C-00016448 2 v./07/06/2024

REMATES**PARANA****Por JOSE LUIS JURE**

Matr. 837

EL Juzgado Civil y Comercial n° 9, a cargo por subrogancia de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES (bienes del expediente n° 939)", Expte. N° 4591: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes y al sólo efecto de la fijación del precio, respecto de los bienes inmuebles y de la venta, respecto de los bienes muebles: LOTE 1) Departamento Paraná, Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Colonia San José, Lote 3, Chacra N° 6, Plano N° 27.916, Matrícula N° 1.938, partida provincial 126.703, con una superficie de 13 hs. 49 as. 60 cs.; LOTE 2) conformado por: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, calle Güemes a 42 mts. de Urquiza, con una superficie de 200 mts.2, Plano N° 68.551, Matrícula N° 109.297, partida provincial 129.426 y Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Manzana N° 163, calle Güemes a 50 mts. de Urquiza, con una superficie de 36 mts.2, Plano N° 91.673, Matrícula N° 155.692, partida provincial 129.426 (unificada con el restante inmueble del lote); LOTE 3) Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R.2.4, Manzana 316, calle Pte. Gral. Juan D. Perón, Ensenada y Yapeyú, transferido a Matrícula N° 190.205, partida provincial 250.288, con una superficie de 4.145 mts.2, Plano N° 163.455 (antecedente dominial Matrícula N° 181.545), loteo calle Ensenada y Yapeyú; LOTE 4) Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R.2., Manzana 357, Lote 2, calle Buenos Aires a 20 metros de distancia de calle Las Fresias, Matrícula N° 181.055, Plano N° 163.616, con una superficie de 249,98 mts.2.; LOTE 5) compuesto por: a) armario bajo de 2 puertas, b) Fichero de 4 cajones, c) armario de 2 puertas inferiores y 2 estantes, d) armario de 4 cajones, 2 puertas en la alzada, y 2 puertas enterizas, e) armario de 4 cajones 2 puertas en la alzada y 4 puertas enterizas, f) 2 escritorios de PC y 1 fichero de chapa; LOTE 6) a) escritorio de PC, b) sillón de directorio, c) armario de 6 puertas y 4 cajones, mueble de de 2 cajones, escritorio de 2 estantes y 1 cajón; LOTE 7) a) armario de 4 cajones y 2 puertas en la alzada, b) armario de 1 puerta, c) fichero de madera de 4 cajones, d) 3 muebles de 2 cajones y 3 puertas cada uno, e) un mueble de 2 puertas enterizas, f) 1 escritorio, g) un mueble de 4 puertas; LOTE 8) gran lote de varias estanterías de caño y madera. II.b) CONDICIONES DE DOMINIO i.- Que respecto de los bienes identificados con las matrículas N° 1.938, 109.297, 155.692 y 190.205, se trata inmuebles inscriptos como cotitulares de los Sres. Daniel Eduardo Campos y su esposa Silvana Rosa Beatriz Varga, acordándose la entrega de los mismos para su realización en el proceso universal, en el marco de las actuaciones "SINDICATURA DE MIGUEL WAIGEL Y CIA S.A. C/ MILESSI SONIA MARISA, GODOY JOSÉ MARÍA, GORÓ DANIEL ANIBAL Y OTROS S/ ORDINARIO (CONC. Y QUIEBRA)" Expte. N° 939. ii.- El inmueble a subastar identificado con la matrículas N° 181.055, pertenece en dominio fiduciario ley 24.441 al Sr. Jorge Guillermo Waigant. iii.- La totalidad de bienes muebles pertenecen al patrimonio de la sociedad fallida. iv.- Respecto de los inmuebles identificados N° 1.938, 109.297, 155.692, 190.205 y 181.055, los titulares registrales de los inmuebles, otorgaron a la sindicatura de Miguel Waigel y Cía. S.A., en las personas integrantes de los Cres. Valentín J. Cerini y/o Abelardo G. Cerini, PODERES ESPECIAL IRREVOCABLES, a los fines de suscribir toda la documentación que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y aprobada que fuera la subastas que aquí se ordena. III.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138). IV.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 24 de junio de 2024, en los siguientes horarios: a) LOTES 1, matrícula N° 1.938, y LOTES 5, 6, 7 y 8 -bienes muebles-, a las 08:00 horas; b)

LOTE 2, conformados por las matrículas N° 109.297 y 155.692, a las 9:00 horas; c) LOTE 3, matrícula N° 190.205, a las 10:00 horas y LOTE 4, matrícula N° 181.055 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1° de julio de 2024 a las 09:00, 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. V.- CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma: LOTE 1), Matrícula N° 1.938, para el primer tramo monto de \$4.000.000 hasta llegar a los \$40.000.000; para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los \$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 2) Matrículas N° 109.297 y 155.692, para el primer tramo monto de \$ 5.000.000 hasta llegar a los \$ 50.000.000, para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los \$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 3) Matrícula N° 190.205, para el primer tramo monto de \$4.000.000 hasta llegar a los \$40.000.000, para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los \$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 4) Matrícula N° 181.055, para el primer tramo monto de \$2.000.000 hasta llegar a los \$20.000.000, para el segundo tramo de \$500.000 hasta los \$40.000.000, y para el tercer tramo de \$100.000 hasta su finalización. LOTES 5), 6) 7) Y 8), para el primer tramo monto de \$5.000 hasta llegar a los \$20.000 y para el segundo tramo de \$2.000 hasta la finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: a) bienes inmuebles: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta - con más el I.V.A. sobre la comisión - de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con colaboración de los martilleros deberán cancelar el sellado (2,30 %) (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal - t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC). Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley, quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA", Expte. N° 173 n° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. b) bienes muebles: El ganador deberá efectivizar el pago del precio ofertado a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, más el 10,50% -bienes de uso-, en concepto de Impuesto al

Valor Agregado; con más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; y el costo por el uso del sistema (3% más IVA). Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal, t.o. 2022-, y para habilitar el retiro de los bienes adquiridos, los compradores deberán cancelar el sellado previsto por los arts. 198 y 213 del Código Fiscal -t.o. 2022- y el art 13 inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2022-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. A tal fin sindicatura y/o los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informen por Secretaría. Asimismo, son a cargo de los adquirentes la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes, haciéndose saber a los compradores que deberán retirar los mismos del lugar donde se encuentran, previa coordinación con los martilleros. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. Entrega de los bienes muebles: los bienes podrán ser retirados contra la presentación, por parte de los respectivos compradores a los martilleros, de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos precedentemente y constatación de los mencionados profesionales de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provoque o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. El estado en que se encuentran los bienes muebles deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Bienes inmuebles: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3. a). Bienes muebles: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3. b). 6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquirente que la inscrita en el Portal de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Bienes inmuebles: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido. V.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DIARIO UNO, por el plazo de CINCO (5) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. OCUPACIÓN: Todos los inmuebles se encuentran DESOCUPADOS, conforme mandamiento de fecha 28 de mayo de 2024. Días y horario de visita: los inmuebles y los muebles podrán ser visitados los días 18 y 19 de JUNIO del 2024 de 16 a 17 horas, previo acuerdo con el martillero. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jljure1@gmail.com. La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 31 de mayo de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

CONCORDIA**Por Maximiliano A. Scharn**

Matr. N° 896 CO.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustin Gonzalez Juez a Cargo del Despacho Secretaría N° 2 a cargo del Dra. Maria Rosa Galindo, en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MEDRANO, Oscar Miguel s/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21536); comunica por DOS VECES que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. N°896 CO.M.P.E.R. REMATARÁ el bien automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 1.4 N LT, motor marca CHEVROLET N° T80010335, chasis marca CHEVROLET N° 9BGSS19Y0BB239362, Dominio JMN-301, propiedad de OSCAR MIGUEL ANGEL MEDRANO, D.N.I. N° 14.491.833, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro n° 973 obrante a fojas 45 y 46. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO ANTONIO SCHARN, Matrícula N° 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de junio de 2024 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de julio de 2024 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) hasta llegar a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta 3-105693/6 - CBU de la Cuenta:3860003403000010569363, del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirán caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 18 y 19 de junio de 2024 de 17.30 a 18.30 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los

teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi N° 215, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza:, Concordia, 30 de abril de 2024. VISTO:- RESUELVO: 1.-- 2.-Cumplimentado el punto anterior, DECRETAR el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 1.4 N LT, motor marca CHEVROLET N° T80010335, chasis marca CHEVROLET N° 9BGSS19Y0BB239362, Dominio JMN-301, propiedad de OSCAR MIGUEL ANGEL MEDRANO, D.N.I. N° 14.491.833, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro n° 973 obrante a fojas 45 y 46. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO ANTONIO SCHARN, Matrícula N° 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de junio de 2024 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de julio de 2024 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) hasta llegar a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta 3-105693/6 - CBU de la Cuenta:3860003403000010569363, del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumpliera con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirán caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video

que reflejes adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga. 6.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).7.- NOTIFIQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 8.- DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los edictos. 9.- HACER SABER al ejecutante que deberá presentar previo a la fecha designada para la subasta electrónica, el Formulario de Verificación del automotor a subastar. 10.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 11.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 12.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c. Despacho.

Secretaria 4 de junio de 2024 - María Rosa Galindo, Secretaria.

F.C. 04-00052212 2 v./07/06/2024

GUALEGUAYCHU

Por Héctor A. Carrazza

Matr. N° 435 COMPER

La señora Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Circunscripción Gualeguaychú Dra Valeria Barbiero de Deberes, Secretaria N° 3 a mi cargo, hace saber por dos veces que en el juicio "GODOY RAQUEL SUSANA Y OTRO C/ IBAÑEZ JUANA LUCIA S. ORDINARIO ACCION REIVINDICATORIA S/ EJECUCION DE HONORARIOS (CARRAZZA Y CHESINI C/ IBAÑEZ) EXPEDIENTE N° 8079-2 ha designado al martillero Publico don Héctor A. Carrazza (Mat435 COMPER) para subastar los "derechos y acciones que le asistan a la demandada JUANA LUCIA IBAÑEZ surgidos del boleto de compraventa fechado el 1 de octubre de 2005", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Gualeguaychú. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, HECTOR ALEJANDRO CARRAZZA, matrícula profesional N° 435. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 10 de junio del año 2024 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de junio del año 2024 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas [https:// subasta. jusentrerios.gov.ar](https://subasta.jusentrerios.gov.ar), art. 6. Reglamento SJE. 2. -CONDICIONES DE VENTA: a) SIN BASE, AL CONTADO, AL MEJOR POSTOR. estableciéndose el monto incremental en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) hasta alcanzar el precio final. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para

que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Con el pago del precio se entregará la constancia correspondiente. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Gualedguaychú, 23 de mayo de 2024 - Dra. Gabriela Castel – Abogada- Secretaria Suplente.

F.C. 04-00052213 2 v./07/06/2024

TALA

Por Fernando González

Matr. N° 1141

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "SIGALES DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N° 2760-09", ha ordenado publicar por dos días haciendo saber que se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente inmueble: inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m2, a nombre de la causante DOLORES SIGALES la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando Gonzalez, matrícula profesional N°1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 26 DE JUNIO de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 04 DE JULIO de 2024 a las hora 11:00 horas.-Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Así mismo se hace saber el estado de ocupación: el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Así mismo, se informa que el martillero designado para la subasta es el Sr. Fernando González, Martillero Publico Nacional, Matricula N°1141 COMPER, Se transcribe la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 27 de mayo de 2024.- VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1.- DISPONER la venta en pública subasta de inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m2, a nombre de la causante DOLORES SIGALES, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando Gonzalez, matrícula profesional N° 1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 26 DE JUNIO de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 04 DE JULIO de 2024 a las hora 11:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes.- 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS

TREINTA Y OCHO MILLONES (\$38.000.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$44.000.000) y a partir de allí las siguientes ofertas lo serán por PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 22-104039/6 CBU: 3860022503000010403966 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. 3. PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periódico de esta ciudad o en su caso se autoriza a realizar publicidad por radio-difusión que elijan las partes, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. PUBLÍQUESE el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. NOTIFÍQUESE a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios, a la Administradora Tributaria de entre Ríos (ATER), Municipalidad de Rosario del Tala, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. DECRÉTASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados

precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta y son a cargo de los letrados intervinientes. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ No 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-" Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital. Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 03 de junio de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria, Suscripto mediante firma digital.

F.C. 04-00052201 2 v./07/06/2024

URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

El Juzgado Civil y Comercial N 2 de Uruguay Concepción del Uruguay a cargo del JUEZ GUSTAVO AMILCAR VALES, secretaria a cargo del Dr MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en autos caratulados "FLORES EDUARDO ELÍAS C/ REBACCO JOSE LUIS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", Expte. N° 10.799, Año 2022, Decrétase la venta de la embarcación tipo Tracker matrícula REY- 083785 "SANTA CATALINA" cuyas características y medidas son: eslora 5.26 m, manga 2.00m, puntal 0.78m con motor MERCURY INSTALADO tipo F/B 60 HP 1B858748, con tráiler de perfil de hierro de un eje y cubiertas, conforme detalle realizado por el martillero en fecha 5 de marzo de 2024. La misma se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. La subasta se llevará a cabo con la intervención del Martillero NICOLAS MARCELO CARELLI, y tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de JULIO de 2024 a las 07:00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26 de JULIO a las 13:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: a) Base: el bien a subastar saldrá a la venta con base en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) con un monto incremental de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero diez por ciento (10%) del precio y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y en el art. 570 Cpcc. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las presentes actuaciones caratuladas "FLORES EDUARDO ELIAS C/ REBACCO JOSE LUIS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO" -Expte. N° 10799, F°320 L.VII, Año 2022, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, cuenta en pesos 195-105240/7, CBU 3860195203000010524074 o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE y art. 570 Cpcc. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la entrega de los bienes muebles, quedando perfeccionada la venta -art.560 CPCC. f) Dentro de los DIEZ (10) días de notificada la aprobación del remate, se deberá retirar el bien adquirido por el comprador el domicilio de depósito, Paysandu N° 489 de esta ciudad, entrega que estará a cargo del Martillero designado, Sr. Carelli, depositario de los bienes y con quien se deberá pactar día y hora de entrega del bien, art. 1141 inc. b) queda a disposición de las partes interesadas el expediente. El bien podrá ser revisado el día sábado 6 de Julio de 10 a 13 hs, en domicilio de depósito antes descripto, coordinando su visita con el martillero Nicolás M Carelli, al

3442-645778 o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en un diario local.-

Concepción del Uruguay, 31 Mayo 2024.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI – SECRETARIO.

F.C. 04-00052192 5 v./12/06/2024

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. JAVIER MUDROVICI, Secretaría N° 3 a cargo del Dra. GABRIELA MARIA CASTEL –Subrogante-, sito en calle Sáenz Peña N° 97 –primer piso- de esta ciudad de Gualeguaychú, Mail: jdocyc3-gchu@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados “SIFFER AMARANTO ARIEL Y OTRO C/ ALTUNA LUIS MARIAS GREGORIO Y OTROS S/ USUCAPION EXPEDIENTE N° 9624”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles sito en el Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 4ta., Manzana N° 22H, Domicilio parcelario: calle ROSARIO N° 839 denominado como LOTE N° 2 de una superficie de 358,98 metros cuadrados, Linderando con NORTE: Lote 1 de 35.90 mts, ESTE: Calle Rosario de 10 mts., SUR: Rodolfo S. Siffer de 35.90 mts. Y OESTE: Manuel G. Giménez de 10 mts., y otro inmueble ubicado en calle ROSARIO N° 841 denominado LOTE N° 1 con una superficie de 258,99 metros cuadrados, Lindando con NORTE: Suc. María Mercedes Odriozola de Altuna de 25.90 mts., ESTE: Calle Rosario de 10 mts., SUR: Luis María Gregorio Altuna de 25.90 mts., OESTE: Luis María Gregorio Altuna 10 mts. y cuyo titular es Don LUIS MARIA GREGORIO ALTUNA, con ultimo domicilio en calle Rosario norte de esta ciudad, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 63 Folio 767 vta. del año 1950 Dominio Urbano, para que se presenten dentro del término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por dos veces.

Gualeguaychú, 29 de mayo 2024 - Dra. Gabriela María Castel – Secretaria.

F.C. 04-00052193 2 v./07/06/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “DEL MESTRE LAURA VIVIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 4934, en fecha 21 de mayo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de LAURA VIVIANA DEL MESTRE, D.N.I. N° 16.531.429, CUIL/T: 27-16531429-3, con domicilio en calle Pellegrini N° 227, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. ANDRÉS DARIO GAMARCI con domicilio constituido en calle 9 de julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y lunes, martes y jueves de 13:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.07.2024 inclusive. Se han fijado los días 04.09.2024 y 18.10.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de mayo de 2024 - María Victoria Ardoy, Secretaria.

F. 05-00002260 5 v./06/06/2024

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CRISPULO ANA MARIA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4941, en fecha 27/05/2024 se ha declarado la QUIEBRA de ANA MARÍA CRÍSPULO, D.N.I. 23.975.572, CUIL: 27-23975572-6, de estado civil Divorciada, con domicilio real en Cortada 5 y La Rioja S/N de la ciudad PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, patricia_avansatti25@hotmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 12/08/2024 inclusive. Se han fijado los días 25.09.2024 y 12.11.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 31 de mayo de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002267 5 v./10/06/2024

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LENCINA ROMINA PAOLA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4926, en fecha 17/05/2024 se ha declarado la QUIEBRA de ROMINA PAOLA LENCINA, DNI No30.523.645, CUIL No23-30523465-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Maestro Normal N° 1858 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 hs. y viernes de 09:00 a 11:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05.08.2024 inclusive. Se han fijado los días 18.09.2024 y 04.11.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522). Paraná, 24 de mayo de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002269 5 v./11/06/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 24974 caratulados: "GARCILAZO DIEGO JAVIER S/ HOMICIDIO SIMPLE (VICTIMA: MARTINEZ Adrian Claudio Agustin)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de DIEGO JAVIER GARCILAZO. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que DIEGO JAVIER GARCILAZO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE (Primer Hecho) y AMENAZAS CALIFICADAS (Segundo y Tercer Hecho), en Concurso Real -arts. 79, 149 bis, y 55 del Código Penal-, en carácter de AUTOR -art. 45 del Código Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.-II.- ...-

III.- ...-IV.- ...-V.- ...- VI.- ...-VII.-...-VIII.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes.-IX.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.-Fdo. Dr. Alejandro D. GRIPPO, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6-”.

El mencionado DIEGO JAVIER GARCILAZO, es argentino, Soltero, , nacido en Paraná, el 09/08/1980, hijo de Héctor Raúl Garcilazo y de Laura Noemi Fernández, domiciliado en calle Los Ceibos N° 829 de la ciudad de Paraná, Documento Nacional Identidad 28257503.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 11/03/2031 (ONCE DE MARZO DE DOS MIL TREINTA Y UNO)

Paraná, 30 de mayo de 2024 – Estefanía S. Herlein Medeot, OGA Paraná.

S.C-00016446 3 v./07/06/2024

CAMBIO DE NOMBRE

NOGOYA

La Sra. Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescente del Juzgado de esta Jurisdicción, Dra. Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaria de quien suscribe Dra. María Valeria Capurro, en los autos caratulados: “ZAPATA CLARA MARIA DEL CARMEN y OTRA S/ CAMBIO DE NOMBRE (APELLIDO)”, Expte. N° 10910, ha ordenado la publicación de edictos en Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses con el fin de hacer saber que en los autos del rubro las Sras. ZAPATA CLARA MARIA DEL CARMEN, DNI 41350060 y ZAPATA SABINA ALICIA MAGDALENA, DNI 44735499, han solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del paterno “Zapata” por el reemplazo del apellido materno “Luna”, pidiendo se consigne rectificación en la respectiva partida de nacimiento. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín oficial.

Nogoyá, 14 de mayo de 2024 - Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaria Dra. María Valeria Capurro.

F.C. 04-00052188 1 v./06/06/2024

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. NOELI BALLHORST, secretaria N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “VIOTTI JOSE S/ DECLARACION DE AUSENCIA” - Expte N° 32371, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente JOSE VIOTTI ó GIUSEPPE VIOTTI, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 23 de mayo de 2024 – Marcela Zacarías, Secretaria.

F.C. 04-00052155 5 v./11/06/2024

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 11/24

OBJETO Adquirir Insulinas para Pacientes Diabéticos.-

DESTINO Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 24/06/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA https://www.entrierios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00.-)

María L. Villa, Directora de Contrataciones, Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos.

F.C. 04-00051939 3 v./06/06/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ
Licitación Pública N° 05/2024

Aprobada por Dcto. N° 158/2024 DEM

OBJETO: Adquisición de una Maquinaria Motoniveladora 0 km. Características generales detalladas en Pliego de Condiciones Particulares y Generales y con destino a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte de la Municipalidad de Seguí

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de junio de 2024 – Hora 10.00 – Área Suministros – Municipalidad de Seguí – Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000.-)

COSTO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)

VENTA DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gov.ar

Edgardo Luis Müller, Presidente Municipal, María Isabel Vega, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00052005 3 v./06/06/2024

- - - - -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 03/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EQUIPOS VARIOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$47.800.000,00).-

APERTURA: El 25/06/24 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de DESPACHO, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I SUMINISTROS, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, del Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Paraná 30 de mayo de 2024 – Joaquín Gómez, A/C Dirección Despacho.

F.C. 04-00052054 3 v./06/06/2024

- - - - -

TÚNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 480/2024

OBJETO: REPAVIMENTACIÓN RAMPA DE ACCESO AL TÚNEL SUBFLUVIAL LADO PARANÁ Y MEJORAS EN BANQUINAS RECTA SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 205.280.804,46.-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

FECHA DE APERTURA: 02 de julio de 2024.

HORA: 10:00

INFORMES: ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100-PARANÁ (ENTRE RÍOS) www.tunelsubfluvial.gov.ar

TEL. 0343-4200439-4200420-4200409

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, Jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 04-00052142 1 v./06/06/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARÍA LUISA

Licitación Pública N° 02/2024

Decreto N° 112/2024 D.E.

Adquisición de "TRACTOR DOBLE TRACCIÓN CON CABINA 0 KM."

FECHA y HORA DE APERTURA: 26/06/2024 – 10:00 horas.

Victoria N° 235 – Aldea María Luisa – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 61.742.980,00).

Valor del Pliego: PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 61.750,00)

Consultas: compras@aldeamarialuisa.gob.ar

contaduria@aldeamarialuisa.gob.ar

legales@aldeamarialuisa.gob.ar

Luis Pablo Schönfeld, Presidente Municipal.

F.C. 04-00052205 2 v./07/06/2024

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 01/2024

Objeto: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas.

Fecha de Apertura: 18 de junio de 2024 - Hora 11:00

Lugar de Apertura: Edificio Municipal

Presupuesto Oficial: \$ 7.405.200,00

Valor del Pliego: \$ 7.000,00

Mauro Fernández, Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00052004 3 v./06/06/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ

Licitación Pública N° 03/2024

Decreto 150/2024

Objeto:

- MATERIALES 3 CUADRAS PAVIMENTO DE HORMIGON CALLE IRIGOYEN

Apertura: 28/06/2024 – 10:00 HS

Presupuesto oficial: \$ 110.000.000.00

Entrega de Pliegos: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –

Consultas:

compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901184

Yanina M. Schanzenbach, Area Compras y Suministros.

F.C. 04-00052196 3 v./10/06/2024

TALA**MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ****Licitación Pública N° 03/2024**

OBJETO: Adquirir NOVENTA (90) mts3 de Hormigón Elaborado H17 y SETENTA Y CINCO (75) mts3 de Hormigón Elaborado H21, según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública N° 03/2024 convocada a través de Decreto Municipal N° 70/2024.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 14 de Junio de 2024 a las 11:00 hs.

En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363. E-Mail: compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00) (Solicitar Pliego y CBU).-

Gdor. Maciá, 29 de Mayo de 2024 – Sr. Ariel Alberto Müller, Presidente Municipal.

F.C. 04-00052094 3 v./06/06/2024

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N° 02/2024**

OBJETO: con el objeto de contratar la concesión y explotación del servicio de buffet del centro de convenciones “Papa Francisco” de la ciudad de Villaguay.

CANON MÍNIMO: mensual el monto de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00)

FECHA DE APERTURA: 24 de Junio de 2024, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DIEZ MIL (\$10.000,00)

Villaguay, 03 de Junio de 2024 – Adrián Federico Fuertes, Presidente Municipal.

F.C. 04-00052138 3 v./07/06/2024

BUENOS AIRES**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 16/2024 Obra Publica**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 16/2024 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra de reforma necesaria para la habilitación del edificio emplazado en la calle Libertad N° 26 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del MPD con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 478.649.304,07 (son pesos cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro con 07/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 3 y 4 de julio de 2024, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 12 de agosto de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 60809/2023

Fernando G. Leguizamón, Subsecretario Administrativo.

F.C. 04-00052057 15 v./26/06/2024

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

Ministerio de Seguridad y Justicia - Entre Ríos DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización N° 0038/2024 M.S.Y.J.-

MOTIVO: LOCACION DE UN INMUEBLE – CIUDAD VIALE

ESPECIFICACIONES MINIMAS:

El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en la Ciudad de VIALE, zona céntrica cercana a una Delegación del BERSA y en estado óptimo de conservación.-
- Ambientes: Ubicado en Planta Baja, y deberá contar con una (1) Sala de Recepción para el Público y entre Cuatro (4) a Cinco (5) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-
- Cocina: Una (01) y en funcionamiento (con sus artefactos en funcionamiento y conservación).-
- Sanitarios: Uno (01) como mínimo, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural; cloacas.-
- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

Ministerio de Seguridad y Justicia Entre Ríos

DESTINO: OFICINAS DELEGACION VIALE, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del MSYJ.-

APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MSYJ - OFICINA 40 - 1ER PISO -CASA DE GOBIERNO -Paraná Entre Ríos – el día 19/06/2024 a las 12.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná 28 de mayo de 2024 – Maricel del V. Hollmann García, Directora.

F. 05-00002271 2 v./07/06/2024

ASAMBLEAS**PARANA****CLUB ATLÉTICO ORO VERDE****Convocatoria**

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB ATLÉTICO ORO VERDE CONVOCA A TODOS/AS LOS SOCIOS/AS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DÍA MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 2024, A LAS 19:30HS EN LA SEDE SOCIAL DEL CLUB ATLÉTICO ORO VERDE, SITO EN CALLE LOS JACARANDAES 54 – P.A., PARA TRATAR EL SIGUIENTE TEMARIO ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios asambleístas para suscribir el acta.-
- 2- Lectura y consideración de la Memoria para para el periodo comprendido entre el 05 de Octubre de 2023 al 25 de Junio de 2024.-
- 3- Aprobación del Balance generales, Inventario, cuentas de gastos y recursos para el ejercicio N° 22; Periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022.-
- 4- Lectura y consideración del informe Comisión Órgano Fiscalizador para el período 2021-2022.-
- 5- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

Nota: Si pasada media hora de la señalada citación no se hubiese reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes.

Oro Verde, 27 de mayo de 2024.- Dume Milton Ivar, Presidente, Noemí Mercedes Hasenauer, Secretario.

F.C. 04-00052114 7 v./12/06/2024

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO**Convocatoria**

Se informa el día 28/06/2024 a las 15 hs se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio N°39 finalizado en octubre 2023, la misma se llevará a cabo en la sede institucional cito calle Almafuerte 347 de la localidad de Cerrito para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y consideración de Balance finalizado en octubre 2023. De acuerdo a los estatutos vigentes.
- Transcurrida una hora de la establecida se dará inicio a la asamblea cualquiera sea la cantidad de socios con derecho a voto que estén presentes.

Cerrito, 27 de mayo de 2024 - Elba Bonci, Presidente, Morales Luis, Secretario.

F.C. 04-00052153 3 v./10/06/2024

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL MAXIBÁSQUET SURICATAS CLUB**Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Maxibásquet Suricatas Club, con Personería Jurídica Matr. 2273358 Resoluc. 051/19, de acuerdo a su Estatuto vigente, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 14 de Junio del año 2024, a las 19.30 horas en su sede de Calle Uruguay 475 de la Ciudad de Paraná, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto a Presidenta y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.-
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 5 finalizado el 31/12/2023.-
- 3) Conformación de Comisión Directiva por renunciaciones de sus integrantes de acuerdo al Estatuto vigente.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Maxibásquet Suricatas Club, con Personería Jurídica Matr. 2273358 Resoluc. 05/19, de acuerdo a su Estatuto vigente, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 14 de Junio del año 2024, a las 21 horas en su sede de calle Uruguay 475 de la Ciudad de Paraná, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto a Presidenta y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.-
 2) Reforma del Estatuto Social en su Título IV. COMISIÓN DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACIÓN , Artículo 11°.

3) Tratamiento e informe sobre la disposición del terreno.-

Paraná, 31 de Mayo de 2024 - Viviana Espíndola, Vicepresidenta, María Viviana Busso, Vocal 1ra.

F.C. 04-00052183 1 v./06/06/2024

- - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.

Convocatoria A Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. Matrícula INAES 26629, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de junio de 2024, a las 09:00 horas, en la sede social sita calle Emilio Carafa 2545 (Paraná), para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3) Consideración del proyecto de reforma del Estatuto Social vigente.

Silvio A. Pucheta, Tesorero.

F.C. 04-00052206 1 v./06/06/2024

CONCORDIA

COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS LEY N° 11048

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos, convoca a los profesionales Licenciados y Técnicos en Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional MATRICULADOS a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de junio del año 2.024, a las 09:30 Hs. En el AUDITORIO de la CAJA PREVER, sito en Calle Córdoba N° 67, Paraná, Entre Ríos. Se contemplarán treinta minutos para presentarse, cerrando las puertas a las 10:00 Hs para dar así comienzo.

Orden del día:

1. Informe General del Consejo Directivo Provincial, respecto a las gestiones llevadas a cabo desde su asunción el 26/08/2023 y la puesta en marcha del Colegio Profesional.
 - a. Informe de presidencia
 - b. Informe de tesorería
 - c. Informe de secretaría
2. Revisión del Estatuto Interno del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos.
3. Sistema de autogestión.
4. Tabla de Honorarios y Visados Profesionales.
5. Aportes a la Caja Prever. Forma de pago y eximiciones. Alícuota Subsidio Mutuo y Alícuota Fondo de Salud.
6. Legajos profesionales.
7. Comisión de ambiente. Coyuntura técnica, política y legal.
8. Ejercicio ilegal de la profesión. Procedimiento de denuncias.
9. Asesoramiento legal.
10. Convenio con las ART y el MINISTERIO DE TRABAJO.
11. Otros temas afines y espacio de preguntas.

Por consultas, dirigirse a los contactos oficiales:

• E-mail: secretaria@colegiohyser.com.ar – matriculacion@colegiohyser.com.ar

• Celulares Whatsapp: 3446353789 / 3435018527

Ayelén Herrera, Presidente Int., Matías Kerbs, Secretario.

F.C. 04-00052198 1 v./06/06/2024

DIAMANTE**COMUNIDAD EVANGÉLICA DEL DOLL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los asociados de la Comunidad Evangélica del Doll a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de junio de 2024 a las 14.00 hs en el local de la Iglesia de Distrito Doll, Dpto. Diamante para tratar el siguiente

Orden del día

- 1- Homenaje a los socios fallecidos.
- 2- Lectura del Acta a la Asamblea anterior.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables por el ejercicio cerrado N°79 del 01/04/2023 al 31/03/2024.
- 4- Renovación (total) de autoridades.
- 5- Elección de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

En caso de lluvia la Asamblea se realizara el día 29 de junio de 2024, a la misma hora sin nueva convocatoria.

Art. 22 de los Estatutos: las Asambleas Ordinarias formaran quórum con la mitad mas uno de los socios una hora después en segunda convocatoria con los que estuvieran presentes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 inc. A. y C.

Sergio A. Muller, Presidente, Marcos E. Wolf, Secretario.

F.C. 04-00052207 1 v./06/06/2024

GUALEGUAYCHU**FEDERACIÓN AUTOMOVILÍSTICA ENTRERRIANA (FAE) AÑO 2024
Convocatoria A Asamblea General Ordinaria De Socios**

La Federación Automovilística Entrerriana (FAE), con Personería Jurídica Resolución N° 1831 convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 22 de junio de 2024 a las 15,00 horas en la torre de control del autódromo de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en Camino del Aero Club sin número de dicha ciudad, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios correspondiente al año anterior.
 - 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance perteneciente al Ejercicio Económico-Financiero, con cierre el 31 de diciembre del año 2023.
 - 3.- Análisis institucional y deportivo de las categorías afiliadas a la Federación Automovilística Entrerriana (FAE).
 - 4.- Tratamiento de las solicitudes para nuevas afiliaciones a la institución.
 - 5.- Designación de dos socios Asambleístas para que firmen el Acta, junto al Presidente y Secretario.
- Norberto Edgardo Stettler, Presidente, Sergio Ramírez, Secretario.

F.C. 04-00052090 3 v./06/06/2024

- - - - -

**CLUB DE LOS ABUELOS DE GUALEGUAYCHÚ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del "CLUB DE LOS ABUELOS DE GUALEGUAYCHÚ" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de junio de 2024, a las 17.00hs en la sede social en calle Borques 297 de la Ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 28 de Febrero de 2024.

4. Tratamiento de Modificación de Cuota Social.
 5. Elección de Nuevas Autoridades por el término de (2) dos años, 2024-2026.
- Cortés Oscar A., Presidente, Mosto Virginia, Secretaria.

F.C. 04-00052199 1 v./06/06/2024

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA S.A
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

POLICLINICO DE VICTORIA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2024, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en sede social ubicada en San Martín N° 96 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º de la Ley N° 19.950, anexos e información complementaria correspondientes al ejercicio económico regular N° 84 finalizado el 29/02/2024;
- 3º) Consideración y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 29/02/2024;
- 4º) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 29/02/2024;
- 5º) Remuneración de directorio;
- 6º) Designación de personas autorizadas para realizar las presentaciones pertinentes ante la D.P.J.E.R.

Cierre del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 13 de junio de 2024. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2º.

Javier Adrián Dusso, Presidente.

F.C. 04-00051994 5 v./06/06/2024

- - - - -

SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 2024, desde las 10:00 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bulevar Pueyrredón s/n e H. Yrigoyen, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

- 1 –Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2 –Conformación de la nueva Comisión Directiva de acuerdo a la aprobación de la reforma del Estatuto Social de fecha 15 de mayo de 2024, en su Capítulo Tercero de La Comisión Directiva, Artículo N° 15.
- 3- Proclamación de los electos que integrarán la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Victoria, para el periodo comprendido desde el 21 de Junio de 2024 hasta el 27 de febrero de 2026 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario

Art. 43º del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asambleas se realizará una hora después con los que estén presentes.-

Victoria, 31 de mayo de 2024 - Eduardo A. Grimaux, Presidente, Gabriel A. Rourich, Secretario.

F.C. 04-00052189 3 v./10/06/2024

VILLAGUAY

TERMAS VILLAGUAY S.A.
Convocatoria 10ª Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Directorio de la Sociedad "Termas Villaguay S.A." convoca a sus accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves 27 de Junio de 2024 en el domicilio sito en calle Tófalo n° 525 (Complejo Termal), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación de las causas por las que la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.
 - 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
 - 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
 - 4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
 - 5) Consideración y aprobación de las gestiones del Directorio por los ejercicios 2021; 2022 y 2023.
 - 6) Distribución de Ganancias.
 - 7) Consideración de renuncia de los Directores y Síndico a su retribución.
 - 8) Fijación de número de Directores Titulares y Suplentes, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), y elección de nuevo Directorio por próximo vencimiento de mandato.
 - 9) Fijación de número de Síndicos Titulares y Suplentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), y elección de nuevos síndicos por próximo vencimiento de mandato.
 - 10) Consideración de alternativas de medidas a tomar relativas a la gestión de la sociedad propuestas por el Directorio.
 - 11) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.
- Comunicación de Asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (art. 23 del Estatuto) .
- Actuación por Mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (art. 24 del Estatuto).
- Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 ... (art. 26 del Estatuto).
- Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (art. 243 LS).

Villaguay, 29 de Mayo de 2024 - Jorge Torres, Presidente.

F.C. 04-00052022 5 v./06/06/2024

NOTIFICACIONES**PARANA**

A los señores Juan Manuel Oliva, DNI N° 29.447.136, Legajo Personal N° 172227 y Roberto Ariel Rodriguez DNI N° 29.970.873, Legajo Personal N° 195967, la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "SUMARIO ADMINISTRATIVO SEGUIDO A LOS AGENTES PENITENCIARIOS JUAN MANUEL OLIVA DNI N° 29.447.136 Y ROBERTO ARIEL RODRIGUEZ DNI N° 29.970.873" expediente N° 93143, dispuesto por Resolución N° 397/24 DGSPER, le comunica que se ha dictado la Resolución N° 132/24 DGSPER de fecha 29 de mayo de 2024 la que en su parte resolutive reza "EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE: ARTICULO 1°: Dar por aprobado y finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 1172/22 DGSPER, declarando la responsabilidad administrativa del Agente Juan Manuel Oliva LP N° 172.227, DNI N° 29.447.136 y el Agente Roberto Ariel Rodríguez LP N° 195.967, DNI N° 29.970.873, por encontrarse sus

conducta haber sido imputados y condenados en sede penal, teniendo estos hechos repercusión periodística, lo que trae aparejado un gran desprestigio a la Institución Penitenciaria, conductas incurridas dentro de las faltas de carácter grave estipulada en el artículo 162 ° de la ley 5654 aplicable por remisión contenida en el artículo 83° de la ley 5797.- ARTICULO 2°: Elevar el presente Sumario Administrativo sustanciado al Agente Juan Manuel Oliva LP N° 172.227, DNI N° 29.447.136 y el Agente Roberto Ariel Rodríguez LP N° 195.967, DNI N° 29.970.873 al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de Cesantía a los sumariados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76 y los considerandos que anteceden.- ARTICULO 3°: Registrar, comunicar y notificar a los sumariados y al defensor oficial, elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial.”

Fdo. Insp. Gral. ALEJANDRO MIOTTI DIRECTOR

GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS.

Guillermo A. Casanova, Asesor legal.

F. 05-00002270 3 v./07/06/2024

VENTA DE ACCIONES

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR EL CHARRÚA S.A.

En cumplimiento de lo ordenado por los art. 5° del Estatuto Social y art. 8 del Reglamento de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que se han puesto a la venta las acciones de los socios que a continuación se detallan:

SOCIO	CANTIDAD DE ACCIONES	PRECIO	FORMA DE PAGO
Cerutti María Cristina	1.000	\$ 10.000 por acción	CONTADO

Conforme al art. 9° del Reglamento los accionistas cuentan con 30 días corridos a partir de la fecha para ejercer su derecho de preferencia, cumplidos los cuales, la Sociedad procederá a realizar la oferta pública de las mismas.

Paraná, 31 de mayo de 2024 – Humberto Brandolin, Presidente.

F.C. 04-00052139 3 v./10/06/2024

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Habiendo tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de esta jurisdicción, la Secretaria de Modernización y la Dirección General de Museos y Patrimonio Cultural, y entendiendo dichos organismos que se cumplen los extremos previstos en la normativa vigente (Código Civil y Comercial, Decreto Provincial N° 2651/18 GOB y Resolución N°1940/16 TCER) en cuanto a la viabilidad de expurgar la documentación detallada en la nómina, se procederá en dichos términos:

NOMINA DE DOCUMENTAL PARA EXPURGO SEGÚN DECRETO 2651/18 GOB.

AÑOS	1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001	CANTIDAD DE CAJAS
	Órdenes de pago y/o transferencias bancarias de cuentas corrientes pertenecientes a la Tesorería General	
	Formularios de Devolución de Fondos	
	Notas, facturas y/o comprobantes relacionadas al pago	
	Copias de pagarés y/o pólizas	
	Planilla de movimientos bancarios diarios	
	Planilla de ingresos y egresos diarios	
	Planilla de caja ingresos analítica del día	
	Planilla de caja egresos analítica del día	
	Planilla Caja analítica de valores del día	
	Resumen diario de bancos	
	Resumen de cuentas corrientes 9156/9-90129/5-90271/7- del 01-06-98 al 31-12-98	
	Copia de Decretos y Resoluciones	
	Notas, informes, certificaciones, expedientes administrativos relativos a los pagos	
	Todo otro comprobante que respalda ingresos	
	Todo otro comprobante que respalda egresos	
	CANTIDAD DE CAJAS A EXPURGAR (Aproximado)	200

Alicia M. Galarraga, Directora Financiero Contable A/C Subtesorería General de la Provincia de Entre Ríos.

F. 05-00002268 3 v./07/06/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR